



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

MAESTRÍA EN DERECHO INTERNACIONAL

**TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MUJERES EN EL
ESTADO DE RORAIMA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.**

FELIPE GARCETE VAZQUEZ

Autor

PROF. DR. JOSE MARIA CABALLERO GALEANO, MSC

Tutor

Asunción, Paraguay

2024

TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MUJERES EN EL
ESTADO DE RORAIMA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Tesis presentada a la Facultad
de Ciencias Jurídicas, Políticas y
Sociales como requisito para la
obtención del título de Magister en
Derecho Internacional.

Asunción, Paraguay

TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MUJERES EN EL
ESTADO DE RORAIMA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Esta Tesis de Maestría fue evaluada y aprobada en fecha __/__/__ para la obtención del
título de Magister en Derecho Internacional por la Universidad Autónoma de Asunción.

Calificación: _____

Miembros de la Mesa Examinadora:

Nombre Firma

Prof. _____

Prof. _____

Prof. _____

ÍNDICE

ÍNDICE.....	4
RESUMEN.....	9
SUMMARY	10
INTRODUCCIÓN.....	11
CAPITULO I.....	13
PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.1. TÍTULO	13
1.2. PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN.....	13
1.2.1. PREGUNTA GENERAL	14
1.2.2. PREGUNTAS ADICIONALES O SUB PREGUNTAS	14
1.2.3. OBJETIVO GENERAL	15
1.2.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
CAPITULO II	16
MARCO TEORICO	16
2.1 ASPECTOS HISTÓRICOS	16
2.1.1 DIFERENCIAS ENTRE TRATA DE PERSONAS Y ESCLAVITUD.....	16
2.1.2 TRATA DE PERSONAS EN EL BRASIL.....	18
2.1.3 LA TRATA DE PERSONA CON FINALIDAD DE EXPLOTACIÓN SEXUAL. ...	19

2.1.4 CAUSAS DE LA TRATA DE PERSONAS CON FINALIDAD DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	22
2.1.5. CARACTERÍSTICAS DE LAS VICTIMAS.....	23
2.1.6. CARACTERÍSTICAS DE LOS CRIMINALES.....	25
2.2. MARCO CONCEPTUAL.....	28
2.2.1. TRATA DE PERSONAS	28
2.2.2 EL TIPO DELICTIVO DE LA TRATA DE PERSONA EN EL CÓDIGO PENAL BRASILEIRO	30
2.2.3. TRATA DE PERSONA PARA EXPLOTACIÓN SEXUAL	32
2.3. MARCO LEGAL.....	34
2.3.1. MARCO LEGAL INTERNACIONAL	34
2.3.2. MARCO LEGAL NACIONAL.....	36
2.2.3. LA TRATA DE PERSONAS CON FINALIDAD DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL ESTADO DE RORAIMA	50
2.2.4. RED DE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS PARA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL ESTADO DE RORAIMA.	52
CAPITULO III	59
MARCO METODOLOGICO.....	59
3.1. CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE OBJETO DE ESTUDIO.....	59
3.2. EL UNIVERSO DE ESTUDIO.....	59
3.3. LA MUESTRA	59

3.4. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	60
3.4.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	60
3.4.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN	60
3.4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	61
3.4.4. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	61
3.4.5. RECOLECCIÓN DE DATOS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	61
3.5. HIPÓTESIS DE TRABAJO	62
CAPITULO IV	63
RESULTADOS	63
4.1. ENTREVISTA APLICADA A LA POLICIAL RODOVIÁRIA FEDERAL (PRF) VERÔNICA CIZS, PRESIDENTE DE LA COMISIÃO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SUPERINTENDENCIA (PRF) DE BOA VISTA- RORAIMA.	63
1. ¿Cuáles son las características del delito Trata de Personas con fines de Explotación Sexual?	63
2. ¿Cuáles son las características de las víctimas?	64
3. ¿Cuáles son las características de los criminales y modo de operar de los que cometen el crimen de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual?	64
4. ¿Qué leyes les permiten actuar contra el crimen de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual?	65

5. ¿Cuáles son las políticas públicas utilizadas por la PRF en el Estado de Roraima para prevenir y reprimir el crimen de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual?65

4.2. ENTREVISTA APLICADA A LA DIRETORA SOCORRO SANTOS, DO CENTRO DE PROMOÇÃO ÀS VÍTIMAS DE TRÁFICO DO PROGRAMA DE DEFESA DOS DIREITOS HUMANOS E CIDADANIA (PDDHC), DEPENDIENTE DE LA ASSEMBLEA LEGISLATIVA DE RORAIMA.66

1. ¿Cuáles son las características del delito Trata de Personas con fines de Explotación Sexual?66

2. ¿Cuáles son las características de las víctimas?67

3. ¿Cuáles son las características de los delincuentes y modo de operar de los que cometen el crimen de Trata de Personas con fines de Explotación67

4.3. ENTREVISTA APLICADA A THIAGO PEREIRA, DELEGADO DE LA POLICÍA FEDERAL, DE LA SUPERINTENDENCIA REGIONAL DO DEPARTAMENTO DE POLICÍA FEDERAL EN RORAIMA.69

1. ¿Cuáles son las características del delito Trata de Personas con fines de Explotación Sexual?69

2. ¿Cuáles son las características de las víctimas?69

3. ¿Cuáles son las características de los delincuentes y modo de operar de los que cometen el crimen de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual?69

4.4. ENTREVISTA APLICADA A ANTONIO JOSIDELITO DA CONCEIÇÃO, POLICÍA CIVIL DEL ESTADO DE RORAIMA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES.71

CAPITULO V	73
ANALISIS DE DATOS.....	73
CAPITULO VI.....	75
CONCLUSIÓN E RECOMENDACIÓN	75
6.1 CONCLUSIÓN.....	75
6.2 RECOMENDACIÓN.....	77
✓ ASIGNACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y CAPACITACIONES: ..	77
✓ COOPERACIÓN INTERNACIONAL:	78
✓ PREVENCIÓN Y CONCIENCIACIÓN:.....	78
BIBLIOGRAFÍA.....	80
ANEXOS	84

Trata de Personas con Finalidad de Explotación Sexual de mujeres en el Estado de Roraima de la República Federativa del Brasil.

Autor: Felipe Garcete Vazquez

Orientador: Prof. Dr. José María Caballero Galeano, MSc

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como objetivo analizar las implicaciones del crimen Trata de Personas para Explotación Sexual de mujeres en el Estado de Roraima- Brasil. El método de la investigación adoptado es la cualitativa, ya que para la elaboración del trabajo se recurrió a herramientas e instrumentos del método cualitativo (libros, tesis de maestría, de doctorado, artículos y entrevistas). La población de estudio es el Estado de Roraima-Brasil, lugar donde es analizadas las características del crimen, las leyes que la combaten, así también son examinadas las características de las víctimas, de los criminales y las políticas públicas que son implementadas para combatirlos. Además, será analizados la postura de los expertos a través de la realización de entrevistas, estos son profesionales que trabajan arduamente para prevenir y combatir el Tráfico de Personas para Explotación Sexual de mujeres en el Estado de Roraima.

Palabras clave: Tráfico de Personas para Explotación Sexual, mujeres, leyes, combate, expertos

Trata de Personas con Finalidad de Explotación Sexual de mujeres en el Estado de Roraima de la República Federativa del Brasil.

Autor: Felipe Garcete Vazquez

Orientador: Prof. Dr. José María Caballero Galeano, MSc

SUMMARY

The objective of this work was to analyze the implications of the crime of Trafficking in Persons for Sexual Exploitation of women in the State of Roraima, Brazil. The research method adopted is qualitative, since tools and instruments of the qualitative method (books, master's theses, doctoral theses, articles and interviews) were used for the preparation of the work. The study population is the State of Roraima, Brazil, where the characteristics of the crime, the laws that combat it are analyzed, as well as the characteristics of the victims, the criminals and the public policies that are implemented to combat them. In addition, the position of the experts will be analyzed through interviews, these are professionals who work hard to prevent and combat Human Trafficking for Sexual Exploitation of women in the State of Roraima.

Keywords: Trafficking in Persons for Sexual Exploitation, women, laws, combat, experts.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene el propósito de analizar las políticas de prevención y represión aplicadas por el gobierno Federal, estadual y municipal concerniente a la Trata de Personas con finalidad de Explotación Sexual de mujeres.

Para llevar a cabo la realización del estudio se seleccionó la ciudad de Boa Vista del Estado de Roraima de la República Federativa del Brasil que cuenta con el Ministerio Público Estadual, Policía Civil Estadual, la Delegacia Regional de la Policía Federal, la Policía Rodoviária Federal, Dirección de los Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, entre otras instituciones. Algunos profesionales que trabajan con la temática fueron entrevistados. Concernientes a las víctimas, no fue posible entrevistarlas, ya que se trata de un asunto delicado y la mayoría no quiere exponerse por temor a los criminales o revivir las experiencias horribles del pasado.

También se buscó saber cuáles son los factores sociales, políticas y jurídicas de la Trata sobre o asunto, describiendo las características de las víctimas, de los criminales, de las políticas públicas implementadas por el poder público. Asimismo, conforme mencionado en el párrafo anterior, se entrevistó a los expertos de la materia, ya que son ellos que están en el día a día combatiendo la trata de personas y las experiencias de los mismos es de crucial importancia para esta investigación.

Para lograr sus objetivos este trabajo se dividió en 5 apartados, en primer lugar, la presentación y planteamiento del problema, en segundo lugar, el marco teórico en que aborda las definiciones clave y el contexto histórico y legal de la trata de personas para explotación sexual, especialmente en el Estado de Roraima, como tercer apartado se presentan los aspectos metodológicos del trabajo, en cuarto lugar, la sistematización de los datos para analizarlos y en el

quinto apartado. Por último, se presentaron las conclusiones, recomendaciones y el marco proyectivo.

CAPITULO I

PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. TÍTULO

Trata de Personas con Finalidad de Explotación Sexual de mujeres en el Estado de Roraima de la República Federativa del Brasil.

1.2. PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN

El Enfrentamiento de la Trata de Personas para Explotación Sexual de Mujeres es un problema global y el Brasil no se encuentra ajeno a esta problemática, diariamente millares de mujeres son explotadas sexualmente en esta nación y el Estado de Roraima-RR que se ubica en la región norte del país tiene bastantes casos referentes al asunto. Un dato importante a ser tenido en cuenta es que RR tiene fronteras con Venezuela, Guayana Británica y con Amazonas-Manaus, este hecho agrava la situación, ya que es más difícil fiscalizar. En este contexto, es imprescindible que el trabajo de prevención y represión no cesen, que el poder público continúe trabajando arduamente para garantizar la dignidad sexual, que integra el principio mayor de la persona humana y recibe del Estado protección especial, cuyas normas penales y sanciones pasaron en los últimos tiempos por grandes modificaciones a fin de ser adecuar a las nuevas realidades que envuelve en particular la libertad sexual de las personas, garantizando las libres manifestaciones y reprimiendo quien de alguna forma le cause limitación y o aflicciones.

Las instituciones del Estado que trabajan en la prevención y represión de este delito, son: la Policía Federal-PF, la Policía Rodoviária Federal-PRF, la Policía Civil de Roraima-RR, Defensoría Pública-RR, Ministerio Público-RR, Municipalidad de Boa Vista, los Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa-RR, entre otras, todas estas instituciones están asentadas en

el Estado de Roraima-Brasil. Aunque exista estas instituciones para prevenir y combatir la trata de personas en todas sus modalidades, la sociedad civil, la académica debe de continuar cooperando con las investigaciones académicas, ya que esto también es una forma de autoexamen, para saber en qué se debe mejorar, que se puede lograr con las implementaciones de las leyes, de las políticas públicas, que se puede modificar, la crítica constructiva es una excelente herramienta en todo lo sentido de la existencia humana.

En la actualidad son las mujeres quienes en su gran mayoría son víctimas de este tipo de hecho, son personas vulnerables en lo social, económico, psicológico, etc. Esto nos hacen reflexionar y preguntarnos si las medidas legales adoptadas por las autoridades son suficientes; si son colocadas en prácticas, si el presupuesto colocado para implementar las políticas públicas son suficientes para prevenir y combatir la trata de persona para explotación sexual de mujeres, si la presencia del estado es real en lo social, económico, educacional, etc.

1.2.1. PREGUNTA GENERAL

¿Cuáles son las implicaciones legales de los mecanismos de prevención y represión del delito de trata de personas con finalidad de Explotación Sexual en el Estado de Roraima-Brasil?

1.2.2. PREGUNTAS ADICIONALES O SUB PREGUNTAS

¿Cuáles son las políticas de prevención, y represión aplicadas por el gobierno federal, estatal y municipal de Brasil en materia de trata de personas con fines de Explotación Sexual en el Estado de Roraima?

¿Cuáles son características sociales, políticas y jurídicas del delito de Trata de Personas para fines de Explotación Sexual en el Estado de Roraima-Brasil?

¿Cuáles son las opiniones de los expertos sobre la situación actual en materia penal en

relación con el delito de trata de personas con fines de explotación sexual.

1.2.3. OBJETIVO GENERAL

Analizar las implicaciones legales de los mecanismos de prevención y represión del delito de trata de personas con el propósito de Explotación Sexual en el Estado de Roraima-Brasil.

1.2.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar las políticas de prevención y represión aplicadas por el gobierno federal, estatal y municipal de Brasil en materia de trata de personas con fines de Explotación Sexual en el Estado de Roraima.
2. Describir las características sociales, políticas y jurídicas del delito de Trata de Personas para fines de Explotación Sexual en el Estado de Roraima-Brasil.
3. Analizar la opinión de expertos sobre la situación actual en materia penal en relación con el delito de trata de personas con fines de explotación sexual.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 ASPECTOS HISTÓRICOS

2.1.1 DIFERENCIAS ENTRE TRATA DE PERSONAS Y ESCLAVITUD.

Según Pétré-Grenouilleau, citado por Cardoso (2017) con respecto a la historia de la esclavitud, es difícil tener una idea clara y exacta sobre el origen de este fenómeno, cuya génesis se remonta al menos a 3.000 años antes de nuestra era y que se ha desarrollado en mayor o menor grado en la mayoría de las sociedades humanas (p. 30). En un sentido se podría sostener que la esclavitud estuvo íntimamente relacionado con la trata de personas, en los grandes imperios como, la de Asiria, Babilonia, Persia, Grecia y Roma, los seres humanos eran tratados como mercaderías, en este sentido la violación de la dignidad de la persona humana no tenía límites.

Es importante resaltar que una ley innovadora en la antigüedad es la ley mosaica, que prohibía ventas de personas, la pena era la muerte, “Asimismo el que robare una persona y la vendiere, o si fuere hallada en sus manos, morirá (Éxodo 21: 16).” Por lo tanto, hay una clara protección de la dignidad de la persona contra esa clase de abusos.

“Es importante señalar que, para Aristóteles en ese momento, la esclavitud era vista como algo natural.” (GIORDANI, citado por Gomes de Melo, 2018, p. 3)

Por otro lado, la trata y la esclavitud tienen conceptos diferentes. El concepto de trata se correlaciona con el transporte, con el comercio, es decir, estaría interconectado con el concepto de comercio como trata, con el significado negativo que esta palabra ha utilizado habitualmente en el Brasil contemporáneo; es decir, la trata como negocio ilegal

o sucio y el traficante como sujeto inmoral y criminal (Bezerra, citado por Cardoso, 2009, p. 100).

De este modo, la trata de personas es un concepto polisémico, como ya se ha evidenciado, pero la configuración actual reapareció entre nosotros a finales del siglo XX, mucho más ligada a la lucha contra la esclavitud que a la esclavitud misma, convirtiéndose en un fenómeno que se puede volver a decir y visibilizar. (Venson, et al, citado por Cardoso, 2013, p. 1).

Una característica importante del tema en cuestión es la comprensión de la trata de esclavos como una forma de esclavitud, es decir, el factor de explotación presente en la esclavitud representa un punto característico de la trata de esclavos.

En Grecia y poco después en Roma no era diferente, en ese período el enfoque del comercio era obtener prisioneros de guerra para ser utilizados como esclavos, no tenían como objetivo la ganancia, simplemente se veía como una forma de trabajo.

En esa línea, conforme Goulart, citado por Cardoso (2017) la explotación del hombre por el hombre es tan antigua como la humanidad y, como él, universal". Por lo tanto, lo que se puede ver es que la esclavitud siempre ha existido en varios momentos de la historia y se practicó en muchas regiones del mundo. Es decir, en un ambiente, en un lugar, hay más de una persona, siempre existirá el derecho del más fuerte en relación con el más débil (p. 30).

La comercialización de esclavos en el atlántico que aconteció del siglo XVI hasta el siglo XIX fue unas de las peores formas de degradación humana, grandes invasiones y secuestros fueran responsables por la mayor parte de los africanos deportados para las Américas.

Esos cautivos eran traídos de todas partes de África para grandes puertos de esclavos esparcidos por toda la costa occidental y central de África. Alla ellos son vendidos a traficantes de esclavos europeos, que los transportaban cruzando el océano hasta las colonias de las Américas del Norte y el Sur. Un número menor de esclavos era enviado a Europa y Medio Oriente (Ned, 2020, p.48).

2.1.2 TRATA DE PERSONAS EN EL BRASIL

En el Brasil, el origen de la trata de mujeres está entrelazado con el surgimiento de la esclavitud. Las mujeres eran esclavizadas para el trabajo doméstico. Así, después de la abolición de la esclavitud explícita a través de la Ley de Oro, continuaron sin profesionalizarse, sometiéndose a la explotación sexual como medio de supervivencia. Sin embargo, Brasil se convirtió en el objetivo debido a esta abolición, convirtiéndose en un destino para varias mujeres. Sin embargo, cuando ingresaban al país, no podían encontrar trabajo o, si lo hacían, eran sometidos a condiciones subalternas (De Andrade, 2017, p.8)

Según Torres, citado por De Andrade (2017): sin embargo, a pesar de todas las dificultades, el número de mujeres que vinieron a incursionar en Brasil no disminuyó; por el contrario, siguió aumentando, y cada vez más jóvenes fueron transportados por los reclutadores bajo el engaño de encontrar aquí una vida mejor de la que tenían y terminaron siendo víctimas de explotación sexual.

Por lo tanto, conforme observado, la esclavitud y la trata de personas van de manos dadas, hoy en día la trata de persona es considerada, esclavitud moderna, los padrones no han cambiado, este delito continúa siendo uno de los crímenes más atroces

de la humanidad, violando de forma degradante los principios elementares del ser humano, como la vida, la libertad, la paz, la salud y la integridad sexual.

2.1.3 LA TRATA DE PERSONA CON FINALIDAD DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.

La explotación sexual es uno de los principales objetivos de la trata de personas. Ocurre cuando las personas, en particular las mujeres y los niños, son vendidos o coaccionados para participar en actividades sexuales en contra de su voluntad. Los lugares donde se puede llevar a cabo esta explotación van desde prostíbulos clandestinos hasta lugares de trabajo y domicilios particulares. Las víctimas a menudo son sometidas a condiciones inhumanas, se ven obligadas a trabajar largas horas, sufren violencia física y psicológica y, en muchos casos, se ven privadas de sus documentos de identidad, por lo que se vuelven aún más dependientes de sus explotadores (Novaes, 2019, p. 62).

Desde las últimas décadas del siglo XIX, el tema de la trata internacional de personas se asoció con las narrativas de la trata de blancas. Este término, que habría aparecido por primera vez en un texto de 1839, (Bristow et al, citado en https://www.maxwell.vrac.puc-rio.br/10177/10177_3.PDF, p. 27) se deriva de la expresión francesa *Traite de Blanches* que, a su vez, se relaciona con *Traite de Noirs* utilizado para designar el comercio de esclavos negros, (Derks, et al, 2007 como se citó https://www.maxwell.vrac.puc-rio.br/10177/10177_3.PDF, p. 27).

Aquí ya aparece una característica importante del tema en cuestión: la comprensión de la trata de esclavos como una forma de esclavitud, es decir, el factor de explotación presente en la esclavitud representa un punto característico de la trata de esclavos.

La expresión trata de blancas se refería a historias de mujeres europeas que eran traídas por redes internacionales de traficantes a los Estados Unidos de América y a las colonias para trabajar como prostitutas. Así, ya en el siglo XIX, la práctica de la trata de mujeres se asocia con la prostitución y la esclavitud; factores que representan características del debate contemporáneo sobre la trata(Cfr. Derks ,et, al, 2007, como se citó en https://www.maxwell.vrac.puc-rio.br/10177/10177_3.PDF p. 27.

La trata de personas se caracteriza por la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el secuestro, el fraude, el engaño, el abuso de poder o una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona para tener control sobre otra con fines de explotación (Brasil, 2004 citado por Fidelis Da silva, et al, 2022, pág. 47).

Conforme Barreto, citado por Fidelis Da Silva, et al (2022) en los casos de explotación sexual, el delito se da en tres fases, la primera de las cuales es la conquista de las víctimas a través de diversas ofertas y recursos. El segundo se comporta como la logística de transporte y admisión de estas víctimas en los países de destino, así como la etapa de falsificación de documentos y, muchas veces, la seducción de los agentes encargados del control migratorio. La tercera fase representa la llegada de la persona objeto de trata al entorno de explotación, permaneciendo generalmente en una prisión privada y sin condiciones higiénicas y alimentarias, incluido el consumo de drogas, el chantaje frecuente, la agresión física intensa y repetida e incluso la muerte (pág. 48).

La trata con fines de explotación sexual, es el fin más conocido dentro de la trata y que a menudo suele ser confundida con la esencia de la trata como tal. Esta modalidad se

enfoca principalmente en el sometimiento con fines sexuales de mujeres y niñas para comercializarlas y obtener beneficios económicos o materiales.

Se puede explotar sexualmente a una persona de diversas formas y entre ellas está los actos de pornografía, la prostitución forzada y las actividades turísticas con el comercio sexual. Atraen a las víctimas por medio de engaños o amenazas y se lleva a cabo en condiciones de exclusión e inequidad que las somete a desprotección y diversas vulneraciones. Migrantes venezolanas víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en Ecuador: análisis desde los derechos humanos (Nicole Yessenia, Sandoval García, 2020, p. 13).

La explotación sexual de mujeres y niñas tiene una historia antigua que, como toda forma de violencia, está claramente vinculada con la falta de libertad. La asociación con la esclavitud resulta muy ilustrativa. Ésta se define como el ejercicio de derechos de propiedad sobre otra persona; es decir, tratarla como si fuera un objeto.

Si los hombres esclavos tenían que cubrir jornadas extenuantes, recibían poco alimento, golpes severos y castigos degradantes, las mujeres esclavas sufrían las mismas humillaciones y, además, el sometimiento sexual. Los cuerpos de las esclavas eran objetos de placer y medios de reproducción, para mantener un buen ejército de mano de obra esclava (Weissbrodt, citado por Falcón, p. 97-98 2016).

La trata de personas para explotación sexual aparece uno de los actores más importantes, quien -paradójicamente- ha recibido poca atención: el cliente. Los hombres que visitan antros, burdeles, table dance, casas de masaje o simplemente compran servicios sexuales, contribuyen al éxito del negocio.

Es más, sin ellos no existiría. En algunos contextos contemporáneos, son pocos los hombres que reconocen ser consumidores de sexo comercial y tienden a reproducir algunos lugares comunes (Fernández y Vargas, citado por Falcón, p. 114-115, 2016).

La preparación para la trata de personas generalmente no implica violencia física. Esta afirmación fue subrayada por el 86,4% de las personas que respondieron al Formulario de Percepción de la Trata de Personas, así como por la mayoría de los encuestados.

El uso de recursos tecnológicos, como internet, aplicaciones móviles, páginas web, entre otras herramientas, han reemplazado significativamente al contacto directo como medio de persuasión de las víctimas. Los dispositivos tecnológicos han refinado la forma de captar a las víctimas, pero también han proporcionado un mayor grado de control por parte de los traficantes sobre las víctimas.

2.1.4 CAUSAS DE LA TRATA DE PERSONAS CON FINALIDAD DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Existen varias situaciones de vulnerabilidad que influyen en esta clase de delitos, especialmente las relaciones, pobreza, poder económico, entorno social y educación, etc. Como lo demuestra el informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). El informe también explica que, en el contexto de la trata de personas, la vulnerabilidad se refiere a factores inherentes a la persona o en relación con el entorno en el que vive, como la pobreza, la desigualdad, la discriminación y la violencia de género.

Se puede observar que la vulnerabilidad tiene una gran influencia tanto cuando el tratante elige a su víctima ideal y quién es más susceptible a aceptar la propuesta, como cuando la

víctima consiente en esta explotación. Todos estos factores desencadenan una dificultad financiera en la persona, limitando sus opciones y facilitando su reclutamiento por parte de los traficantes.

Otra causa podría ser también la violencia doméstica, según OIT Brasil (2017) citado por Andrade, la violencia doméstica puede ser otro factor que facilita la trata con fines de explotación sexual, ya que las mujeres abandonan el hogar debido a la insoportable convivencia y comienzan a vivir en la calle o en viviendas precarias, lo que las hace extremadamente vulnerables.

2.1.5. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS

La vulnerabilidad socioeconómica de las víctimas de trata de personas fue señalada como uno de los principales factores de riesgo para la trata por los profesionales consultados para este informe. De las respuestas al formulario, el 95% cree que la pobreza es uno de los principales factores de riesgo para la trata, y el 91,5% indicó el desempleo como una circunstancia de vulnerabilidad.

La captación con fines de explotación sexual es más sofisticada. Los que se van al extranjero tienen más ambición, quiero y voy a entrar en el juego, son más marginados, no necesitan mantener a su familia. Diferente de los que son explotados porque tienen que los que son explotados porque necesitan.

Siguiendo lo presentado en el Informe Mundial sobre la Trata de Personas, para la explotación sexual, las principales víctimas siguen siendo las mujeres y las niñas y para el trabajo esclavo, los hombres. Esta relación es compatible con los datos oficiales presentados por cuatro instituciones: Centros de Lucha contra la Trata de Personas (NETP) y Puestos Avanzados

de Atención Humanizada al Migrante (PAAHM); Defensoría Pública Federal; Marque 100 y llame al 18076. Aquellos que registraron más casos con víctimas masculinas identificaron más situaciones de trabajo esclavo, mientras que aquellos que tuvieron más víctimas femeninas indicaron más casos de explotación sexual.

Las mujeres y las niñas son las víctimas mayoritarias de la trata de personas con fines de explotación sexual en Brasil. En los últimos diez años, el 96% de las víctimas de este delito en causas penales con decisión en el Tribunal Federal fueron mujeres. La información proviene de un informe sobre el funcionamiento del sistema de justicia brasileño en la represión de la trata internacional de personas, realizado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) en 2021. El informe reúne 144 causas penales con una decisión en segunda instancia del Tribunal Federal.

Brasil es señalado como el país de origen del 92% de las 714 víctimas citadas en las demandas. Casi todas las víctimas brasileñas (98%) fueron llevadas al exterior o, al menos, hubo un intento de enviarlas a la práctica de la prostitución, principalmente en Europa. España es el país que más víctimas de trata recibió de Brasil (56,94%), seguido de Portugal, Italia, Suiza y Surinam. Estados Unidos, Israel y Guyana también fueron destinos elegidos para el tráfico.

Los medios más utilizados para cometer el delito fueron el fraude (50,69%), el abuso de situaciones vulnerables (22,91%), la coacción y la amenaza grave (4,16%).

La internacionalista Jamille Mendonça Martins, del Centro de Lucha contra la Trata de Personas, dijo en una conferencia de la Defensoría Pública de RR que la mayoría de las víctimas son mujeres, que están siendo retenidas como rehenes para trabajar como prostitutas en otros países o estados. Pero el crimen también puede ocurrirles a los

hombres, a las personas transgénero y a todas las personas, además añadió que existe claramente un sub-registro de casos. Asimismo, mencionó que los datos sobre el número de casos de víctimas de este delito no hacen justicia a la realidad, ya que muchas víctimas no denuncian por temor a que les pase algo a ellas o a su propia familia. Por ejemplo, una persona ingenua, humilde, que pasa por grandes dificultades financieras, y por lo tanto es engañada o engañada con cierta facilidad; o de la mujer que tiene el dominio de la situación, evalúa claramente los riesgos y está dispuesta a asumirlos para ganar dinero.

También se considerará víctima a una persona que tenga la prostitución como medio de supervivencia, donde desde el momento en que se restrinja su derecho a ir y venir, sufra violencia y/o amenaza grave , conforme el art. 229 del Código Penal brasileiro, aunque la víctima haya aceptado la invitación a ir a otro país u otro estado para obtener un beneficio mayor al habitual, sabiendo que mantendrá su puesto actual.

2.1.6. CARACTERÍSTICAS DE LOS CRIMINALES

Los reclutadores, tanto hombres como mujeres, suelen ser personas que forman parte del círculo de amigos de la víctima o de los familiares. Se trata de personas con las que las víctimas tienen vínculos afectivos. Suelen tener un buen nivel de educación, son seductores y tienen un alto poder de persuasión. Algunos son hombres de negocios que trabajan o dicen ser dueños de salas de conciertos, bares, agencias de citas falsas, matrimonios y modelos. Las ofertas de trabajo que hacen generan perspectivas de futuro, de mejora en la calidad de vida.

Los traficantes a menudo aprovechan las rutas fronterizas de contrabando para transportar a sus víctimas de un país a otro. Esto puede implicar el uso de guías o coyotes, que son intermediarios que se especializan en cruzar fronteras ilegalmente

(UNODC, 2023, citado por Lages Pereira, et al, 2023, p. 7). Esto puede permitirles evadir la detección y el control fronterizo.

En algunas situaciones, las víctimas son secuestradas o capturadas por la fuerza por los traficantes. Estos métodos violentos se utilizan para controlar a las víctimas y asegurar su sumisión. La coerción también puede implicar amenazas contra la seguridad de las víctimas o sus familias (Lucena, citado por Lages Pereira, et al, 2023 pg, 7,8).

La preparación para la trata de personas generalmente no implica violencia física. Esta afirmación fue subrayada por el 86,4% de las personas que respondieron al Formulario de Percepción de la Trata de Personas, así como por la mayoría de los encuestados. El cambio en la forma de grooming fue señalado por una parte significativa de los entrevistados como uno de los principales cambios en el modus operandi de la trata de personas en los últimos años. El uso de recursos tecnológicos, como internet, aplicaciones móviles, páginas web, entre otras herramientas, han reemplazado significativamente al contacto directo como medio de persuasión de las víctimas. Los dispositivos tecnológicos han refinado la forma de captar a las víctimas, pero también han proporcionado un mayor grado de control por parte de los traficantes sobre las víctimas Brasil. En las respuestas al formulario, el 89,8% indicó como una de las principales estrategias de grooming la relación que se establece a través de conocidos o "amigos de amigos" y el 86,4% destacó la relación que surgió a través de internet. Los datos del informe de la UNODC sobre situaciones de trata de personas en los flujos migratorios venezolanos también respaldan esta conclusión. En esta línea, se sostiene el cambio en la forma de reclutar a través de internet, así como la existencia de cierto grado de confianza de la víctima en el reclutador. De ambas situaciones se puede inferir que no hay

necesidad del uso de la violencia en esta primera etapa de la trata de personas, (Brasil, 2017-2020).

2.2. MARCO CONCEPTUAL

2.2.1. TRATA DE PERSONAS

El artículo 3 del Protocolo de Palermo (2003) define trata de personas de la siguiente forma: a) Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.

Es importante señalar que el consentimiento de la víctima es irrelevante para este delito. Esto se debe a la condición de que vulnerabilidad social, económica y/o cultural en la que se encuentra la víctima.

En el año 2004, el Brasil ratificó el Protocolo de Palermo mediante el Decreto N° 5.017, de 12 de marzo de 2004, incorporando esta norma al ordenamiento jurídico brasileño.

Se debe tener en cuenta que la trata de personas es un delito que consta de tres elementos fundamentales: el acto, los medios y la finalidad. La acción sería la captación, el transporte, el traslado, la acogida y la recepción, los medios utilizados son, la amenaza o al uso de la fuerza, la coacción, el fraude, el engaño, el abuso de una situación de vulnerabilidad, la concesión de pagos o beneficios y el rapto, y los fines para la explotación. (Unodc).

La Política Nacional de Lucha contra la Trata de Personas define la trata de personas como: la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el secuestro, el fraude, el engaño, el abuso de autoridad o una situación de vulnerabilidad, o la entrega o aceptación de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona con autoridad en otro con fines de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzosos, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

En su artículo 6.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), define la trata de personas como: “i) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas; ii) recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

2.2.2 EL TIPO DELICTIVO DE LA TRATA DE PERSONA EN EL CÓDIGO PENAL BRASILEIRO

El bien jurídico tutelado en la trata de persona es la libertad Sexual, es una figura dolosa, se trata de un delito de acción múltiple, de contenido variado o de tipo mixto alternativo, ya que comprende varios núcleos verbales, a saber: agencia, seducción, reclutamiento, transferencia, compra, hospedaje o acogida.

El sujeto activo del delito es cualquier persona, ya que se trata de un delito penal común. En cuanto al sujeto activo, también es cualquiera. En algunos casos que se verán más adelante, la condición especial del sujeto activo o pasivo dará lugar a aumentos en la pena. La práctica de los verbos debe tener lugar a través de los medios especialmente enumerados en la norma: amenaza grave, violencia, coacción, fraude o abuso.

No hay ninguna disposición para la conducta culpable, que realmente sería algo inimaginable. En cuanto al dolo, se informa por dolo específico de acuerdo con una de las finalidades enumeradas en los incisos I a V del artículo 149 – A, CP:

I-Extracción de órganos, tejidos o partes del cuerpo;

II- el sometimiento al trabajo en condiciones análogas a la esclavitud;

III- el sometimiento a cualquier tipo de servidumbre;

IV – adopción ilegal;

V- Explotación sexual;

La pena es de prisión, de 4 a 8 años, y multa, por lo que es más severa que la anteriormente prevista para los delitos de los artículos 231 y 231 – A, CP, ahora derogados por la

Ley 13.344/16. Anteriormente, las penas eran respectivamente de prisión de 3 a 8 años y de 2 a 6 años.

Hay previsión para aumentar las penas del orden de un tercio a medio:

a) si el autor es un funcionario público en ejercicio de sus funciones o bajo el pretexto de ejercerlas, lo que equivale a decir que siempre que se utilice la condición de funcionario público para facilitar o perpetrar el delito de Trata de Personas, se incrementará la amonestación, aunque el agente no se encuentre efectivamente en ejercicio de la función. Por ejemplo: si un oficial de policía practica la trata de personas cuando está de servicio o cuando está fuera de servicio, pero utilizando su función para facilitar el paso a través de la inspección. El aumento de la pena está realmente justificado, porque se espera que los funcionarios públicos combatan este tipo de perversidades, nunca su práctica ni ningún tipo de colaboración.

b) Si el delito se comete contra un niño, niña, adolescente, adulto mayor o con discapacidad. En este caso, el aumento de la pena se debe a la condición de mayor vulnerabilidad de este tipo de víctimas.

c) Si el agente se aprovecha del parentesco, doméstico, de convivencia, de hospitalidad, de dependencia económica, de autoridad o de superioridad jerárquica inherente al ejercicio del empleo, cargo o función. En estos casos, el temor reverencial de la víctima y la condición de ascendiente del perpetrador sobre él, justifican el aumento criminal, ya que facilitan la práctica del delito y lo hacen aún más repulsivo.

d) Si la víctima es expulsada del territorio nacional. Habrá entonces tráfico internacional de personas o al menos transnacional, lo que hace que la conducta sea más grave por su amplitud territorial. Cabe señalar, sin embargo, que la entrada (y no la expulsión) de la persona en el

territorio nacional no conduce a un aumento de la pena, sino sólo a una posible concurrencia material con los delitos de los artículos 309, párrafo único, CP o 310, CP, que se refieren a la entrada irregular de extranjeros en Brasil.

Por último, la ley prevé una causa de reducción de la pena, que podría denominarse Trata Privilegiada de Personas. Habrá una reducción de uno a dos tercios si el agente es un delincuente primario y no forma parte de una organización criminal. Los criminales sin antecedentes de la que trata la ley es esa técnica, no excluyendo el privilegio de la mera existencia de malos antecedentes, procesos en curso, condenas que no generen reincidencia, conductas sociales reprobables, etcétera. Sin embargo, los que no tiene antecedentes por sí sola no es útil para obtener el beneficio. También es necesario que el agente no forme parte de una organización criminal. Esto se hará a través de un análisis de lo dispuesto en la Ley 12.850/13 (art. y 2º). Cabe destacar que en el caso de formar parte de la organización criminal, también podrá responder en competencia material por los delitos previstos en la Ley 12.850/13, sin perjuicio de la Trata de Personas.

2.2.3. TRATA DE PERSONA PARA EXPLOTACIÓN SEXUAL

Conforme Osorio (2000), la Trata de blancas, delito representado por la corrupción de las mujeres, mayores o menores, con el propósito de lucrarse con ellas dedicándolas a la prostitución. Es un delito que por sus características suele perpetrarse en el ámbito internacional, ya que las víctimas, consideradas como mercaderías, muy frecuentemente son transportadas de un país a otro, a fin de eludir la acción de la justicia local. En consecuencia, y a con un doble propósito de punición y protección, se ha logrado que la trata de blancas integre la categoría denominada de delitos *Iuris Gentium*, lo que permite que

cualquier Estado aplique al delincuente aquí contemplado la sanción penal que la ley de cada uno autorice, cualquiera que sea el lugar de comisión concreta del delito. (p. 957)

2.3. MARCO LEGAL

2.3.1. MARCO LEGAL INTERNACIONAL

Entre algunos tratados ratificados por el Brasil para el combate de la trata de personas están:

Ley N° 2356/2004 Protocolo de Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, la trata de personas debe entenderse como: “i) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas; ii) recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra”

Ley N° 1215/1986 Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

Ley N° 1/1989 Pacto San José de Costa Rica

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce a todas las personas el derecho a la integridad personal en los ámbitos físicos, morales y psíquicos, por ello nadie puede ser sometido a torturas ni a tratos degradantes, crueles e inhumanos. De la misma forma, se prohíbe someter a las personas a la esclavitud y servidumbre, como sucede en el caso de la trata de personas o esclavos, pues toda persona tiene derecho a que su vida sea respetada Artículo 4, 5, 6, 7, Convención Americana sobre Derechos Humanos, San José, 22 de noviembre de 1969, ratificada por el Ecuador el 12 de agosto de 1977

Ley N° 57/1990 Convención de los Derechos del Niño

Ley N° 605/1995 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - Convención Belém do Para.

Ley N° 1663/2001 Estatuto de Roma de la Corte Internacional.

Ley N° 2134/2003 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución forzada y la utilización de niños en la pornografía

Instituí a aplicação do Plano de Ação para a Luta contra o Tráfico de Pessoas entre os Estados Parte do MERCOSUL e os Estados Associados (MERCOSUL/RMI/ACORDO, n° 1/2006). Plan de Acción para la Lucha contra la Trata de Personas entre los Estados Partes del MERCOSUR y los Estados Asociados (MERCOSUR/RMI/ACUERDO, n° 01/2006), como el propio documento dice, que la trata de personas es una violación de la dignidad y de los derechos del ser humano, se considera necesario adoptar medidas eficaces y coordinadas a nivel regional para luchar contra la delincuencia, la trata de personas.

El Decreto N° 5.017, de 12 de marzo de 2004, promulga el Protocolo Adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en consecuencia, se compromete a luchar contra la trata de persona en todas las modalidades.

La Convención para la Represión de la Trata de Personas y el Proxenetismo, Nueva York, 1950, dice em su Considerando que la prostitución y el mal que la acompaña, es decir, la trata de personas con fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar de la persona, de la familia y de la comunidad.

Que ocurrieron en la comunidad y son perpetrados por cualquier persona y que incluyen, entre otros, la violación, el abuso sexual, la tortura, los malos tratos, la trata de mujeres, la prostitución forzada, el secuestro y el acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, centros de salud o cualquier otro lugar (Convención Belén do Pará, Brasil, 1994).

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para abolir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución femenina Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 1979

2.3.2. MARCO LEGAL NACIONAL.

La responsabilidad para el combate de la trata de personas, como la explotación sexual es compartida entre el Gobierno Federal, los Estados y los Municipios, contando siempre con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.

La Constitución de la República Federativa del Brasil de 1988 asegura garantías contra esta clase de delitos, como:

Artículo 1- La República Federativa del Brasil, formada por la unión indisoluble de los Estados y Municipios y el Distrito Federal, se constituye como Estado Democrático de Derecho y tiene como fundamento:

III - la dignidad de la persona humana;

Artículo 3- Son objetivos fundamentales de la República Federativa del Brasil:

IV – promover el bien de todos, sin prejuicios de origen, raza, sexo, color, edad y cualquier otra forma de discriminación.

Artículo 5° - Todos son iguales ante la ley, sin distinción de ninguna clase, y se garantiza a los brasileños y extranjeros residentes en el país la inviolabilidad del derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad y a la propiedad:

I - los hombres y las mujeres son iguales en derechos y obligaciones, en los términos de esta Constitución;

III Nadie será sometido a torturas ni a tratos inhumanos o degradantes.

Art. 6- Son derechos sociales: educación, salud, alimentación, trabajo, vivienda, transporte, esparcimiento, seguridad, seguridad social, protección de la maternidad y la infancia, y asistencia a los indigentes, de conformidad con esta Constitución.

Art. 227. Es deber de la familia, la sociedad y el Estado garantizar que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, como prioridad absoluta, tengan derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al esparcimiento, a la profesionalización, a la cultura, a la dignidad, al respeto, a la libertad y a la vida familiar y comunitaria, así como protegerlos de toda forma de negligencia. Discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión.

§ 4 La ley castigará severamente los abusos, la violencia y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

La Ley 13.344, de 6 de octubre de 2016, es una de las legislaciones más importante que dispone sobre la prevención y represión de la trata de personas interna e internacional y sobre medidas para asistir a las víctimas.

En el art. 1° dispone sobre la trata de personas cometidas en el territorio nacional contra una víctima brasileña o extranjera y en el extranjero contra una víctima brasileña.

En el capítulo I trata de las directrices y principios de la trata de personas, en el cap. II de la prevención, en el capítulo III- de la represión, IV- Protección y asistencia a las víctimas, V- Disposiciones procesales, VI Campañas relacionadas con la lucha contra la trata de personas.

El artículo 2 de la ley establece que:

La lucha contra la trata de personas se ajustará a los siguientes principios:

I - el respeto de la dignidad de la persona humana;

II - promoción y garantía de la ciudadanía y los derechos humanos;

III - universalidad, indivisibilidad e interdependencia;

IV – no discriminación por razón de género, orientación sexual, origen étnico o social, origen, nacionalidad, actividad profesional, raza, religión, grupo de edad, condición migratoria u otra condición;

V - transversalidad de las dimensiones de género, orientación sexual, origen étnico o social, origen, raza y grupo de edad en las políticas públicas;

VI – atención integral a víctimas directas e indirectas, independientemente de su nacionalidad y colaboración en investigaciones o procesos judiciales;

VII - Protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3 La lucha contra la trata de personas se ajustará a las siguientes directrices:

I - el fortalecimiento del pacto federativo, a través de la acción conjunta y articulada de las esferas de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

II - articulación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeras;

III - fomentar la participación de la sociedad en los casos de control social y de las entidades profesionales o profesionales en la discusión de las políticas sobre trata de personas;

IV - estructuración de la red de lucha contra la trata de personas, con la participación de todas las esferas del gobierno y de las organizaciones de la sociedad civil;

V - el fortalecimiento de las operaciones en las zonas o regiones con mayor incidencia de delitos, como fronteras, puertos, aeropuertos, carreteras y estaciones de autobuses y ferrocarriles;

VI - fomento de la cooperación internacional;

VII - estímulo a la realización de estudios e investigaciones y a compartirlos;

VIII - la preservación de la confidencialidad de los procedimientos administrativos y judiciales, en los términos de la ley;

IX - Gestión integrada para la coordinación de las políticas y planes nacionales de lucha contra.

Es importante resaltar, que este artículo en la mayoría de sus incisos resalta el trabajo en conjunto, en red, que todas las instituciones del Estado cooperen para combatir este delito. Así también fomenta la participación de la sociedad civil, es decir las instituciones del Estado trabajando conjuntamente con la sociedad trata de personas.

En el Párrafo único, determina que la lucha contra la trata de personas incluye la prevención y represión de este delito, así como la atención a sus víctimas.

Cabe señalar que fueron derogados los artículos artes. 231 y 231-A del Decreto-Ley N° 2.848, de 7 de diciembre de 1940 (Código Penal) anteriormente con estos artículos la trata de personas en el Brasil está vinculada únicamente a la prostitución y la explotación sexual , y el El

Decreto-Ley N° 2.848, de 7 de diciembre de 1940 (Código Penal), entra en vigencia con la adición del siguiente artículo 149-A:

Con la entrada en vigor de Ley n° ley n° 13.344, de 6 de octubre de 2016, la trata de persona trae la siguiente redacción con una grande modificación en el ordenamiento jurídico brasilero, siendo introducido en el art. 149-A en el Código Penal Brasileiro:

Trata de Personas

Artículo 149-A. Intermediación, seducción, reclutamiento, transporte, transferencia, compra, refugio o recepción de una persona, por medio de amenazas graves, violencia, coacción, fraude o abuso, con el propósito de:

I - extirpar órganos, tejidos o partes del cuerpo;

II. someterla a un trabajo en condiciones análogas a la esclavitud;

III - someterlo a cualquier tipo de servidumbre;

IV - adopción ilegal; o

V - Explotación sexual.

Pena: prisión, de 4 (cuatro) a 8 (ocho) años, y multa.

§ 1 La pena se aumenta de un tercio a la mitad si:

I - el delito sea cometido por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o con el pretexto de ejercerlas;

II - el delito se cometa contra un niño, adolescente o anciano o persona discapacitada;

III - el agente se aproveche del parentesco, doméstico, de convivencia, de hospitalidad, de dependencia económica, de autoridad o superioridad jerárquica inherente al ejercicio del empleo, cargo o función; o

IV – la víctima de trata de personas es expulsada del territorio nacional.

§ 2 La pena se reduce de uno a dos tercios si el delincuente es un delincuente primario y no es miembro de una organización criminal".

Para que exista el delito de trata de personas, necesariamente debe de existir la presencia de algún vicio del consentimiento, es decir, es necesario que haya existido una amenaza grave, violencia, coacción, fraude o abuso, según lo previsto en el capítulo del artículo. En ausencia de vicio, el consentimiento dado por la víctima es válido, caracterizando erróneamente el delito.

Sin embargo, no siempre fue así. La redacción anterior del Código Penal no incluía los defectos del consentimiento como parte del concepto de delito, sino sólo como causas de aumento de la pena. Así, el consentimiento de la víctima era siempre irrelevante y no se tenía en cuenta en ningún contexto, ya que no era necesaria la existencia de defectos para que el delito fuera tipificado.

Sin embargo, con el advenimiento de la Ley N° 13.344 de 2016, las adicciones pasaron a formar parte del concepto del delito de trata de personas y, por lo tanto, sin ellas el delito no existe. Por lo tanto, en la actualidad, el consentimiento válido otorgado por la víctima es relevante y garantiza que no exista una conducta delictiva.

Al respecto, es importante destacar que el término abuso utilizado en el artículo 149-A del Código Penal debe interpretarse como abuso de la situación de vulnerabilidad, tal como lo prevé el Protocolo de Palermo.

Casa de prostitución

Artículo 229. Mantener, por cuenta propia o por cuenta de un tercero, un establecimiento en el que se produzca explotación sexual, exista o no ánimo de lucro o mediación directa del propietario o gerente: (Texto dado por la Ley N° 12.015, de 2009)

Sanción: prisión, de dos a cinco años, y multa. Este artículo del código penal brasilero no criminaliza la prostitución, lo que tipifica es mantener una casa de prostitución a través de la explotación sexual. Por lo tanto, existe una diferencia entre prostitución y explotación sexual.

LEY N° 14.811, DE 12 DE ENERO DE 2024

Establece medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la violencia en los establecimientos educacionales o similares, establece la Política Nacional de Prevención y Combate del Abuso y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes y modifica el Decreto-Ley N° 2.848, de 7 de diciembre de 1940 (Código Penal), y las Leyes N° 8.072, de 25 de julio de 1990 (Ley de Delitos Atroces), y 8.069, del 13 de julio de 1990 (Estatuto del Niño y del Adolescente).

Art. 1 Esta Ley establece medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la violencia en los establecimientos educacionales o similares, establece la Política Nacional para Prevenir y Combatir el Abuso y la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes y modifica el Decreto-Ley N° 2.848, de 7 de diciembre de 1940 (Código Penal), y las Leyes N° 8.072, de 25 de julio de 1990 (Ley de Delitos Atroces), y 8.069, de 13 de julio de 1990 (Estatuto del Niño y del Adolescente).

Art. 2. Las medidas para prevenir y combatir la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en establecimientos educacionales o similares, públicos o privados, deben ser

implementadas por el Poder Ejecutivo municipal y el Distrito Federal, en cooperación federativa con los Estados y la Unión.

Art. 3 Es responsabilidad del gobierno local elaborar, junto con los organismos de seguridad pública y salud y con la participación de la comunidad escolar, protocolos que establezcan medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de violencia en el ámbito escolar prevista en el párrafo único del artículo 2 de esta Ley con acciones específicas para cada uno de ellos.

Parágrafo único. Los protocolos de medidas de protección contra la violencia contra la niñez y adolescencia en establecimientos educacionales o similares, públicos o privados, deben prever la capacitación continua del personal docente, integrada con la información de la comunidad escolar y del barrio aledante al establecimiento escolar.

Art. 4 La Política Nacional para la Prevención y Combate del Abuso y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes se elaborará en el marco de una conferencia nacional que será organizada y ejecutada por el organismo federal competente y observará los siguientes objetivos:

I – mejorar la gestión de las acciones para prevenir y combatir el abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes;

II - contribuir al fortalecimiento de las redes de protección y combate al abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes;

III – promover la producción de conocimiento, investigación y evaluación de los resultados de las políticas de prevención y combate al abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes;

IV – garantizar la atención especializada y en red a los niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual, así como a sus familias;

V – Establecer espacios democráticos de participación y control social, priorizando los consejos por los derechos de la niñez y la adolescencia.

Las políticas públicas para prevenir y combatir el abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes no se limitan a las víctimas y deben considerar el contexto social amplio de las familias y comunidades.

La Política Nacional de Prevención y Lucha contra el Abuso y la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, considerando su transversalidad, deberán prever la capacitación continua de todos los agentes públicos que trabajen con niños, niñas y adolescentes en situación de violencia sexual.

La Política Nacional para Prevenir y Combatir el Abuso y la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes se detallará en un plan nacional, reevaluado cada diez (10) años a partir de su elaboración, con indicación de acciones estratégicas, metas, prioridades e indicadores, y con definición de las formas de financiamiento y gestión de las políticas para prevenir y combatir el abuso y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

Los Consejos de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, las organizaciones de la sociedad civil y los representantes del Ministerio Público deberán realizar, conjuntamente con las autoridades públicas, a intervalos de tres (3) años, evaluaciones periódicas de la implementación de los Planes de Prevención y Combate al Abuso y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, a definir en el reglamento. Con el objetivo de verificar o cumplimiento de las metas establecidas e de elaborar recomendaciones a los gestores e a los operadores de las políticas públicas.

El contenido del Plan Nacional de Prevención y Combate del Abuso y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes será ampliamente difundido.

Art. 5 Se encuentran vigentes los arts. 121 y 122 del Decreto-Ley N° 2.848, de 7 de diciembre de 1940 (Código Penal), con las siguientes modificaciones:

Artículo 121.

III – 2/3 (dos tercios) si el delito se comete en una institución de educación básica pública o privada

Artículo 122

Parágrafo 5° - La pena se duplica si el autor es dirigente, coordinador o administrador de un grupo, comunidad o red virtual, o es responsable de los mismos.

Art. 6 Se encuentra en vigencia el Decreto-Ley N° 2.848, de 7 de diciembre de 1940 (Código Penal), con la adición del siguiente artículo 146-A:

Intimidación sistemática (bullying)

Artículo 7 El artículo 1° de la Ley N° 8.072, de 25 de julio de 1990 (Ley de Delitos Atroces), se encuentra en vigencia con la siguiente redacción:

Artículo 1

X – inducción, instigación o asistencia al suicidio o a la automutilación realizada a través de la red informática, red social o transmitida en tiempo real (art. 122, caput y § 4);

XI – secuestro y privación de libertad contra un menor de 18 (dieciocho) años de edad (art. 148, § 1, ítem IV);

XII – Trata de personas cometida contra un niño, niña o adolescente (artículo 149-A, caput, incisos I a V, y § 1, inciso II).

Parágrafo único.

VII – los delitos previstos en el § 1 del artículo 240 y el artículo 241-B de la Ley N° 8.069, de 13 de julio de 2019.1990 (Estatuto del Niño y del Adolescente)".

Art. 8 Los arts. 240 y 247 de la Ley N° 8.069, de 13 de julio de 1990 (Estatuto del Niño y del Adolescente), se encuentran vigentes con las siguientes modificaciones:

"Artículo 240.

Párrafo 1 - Toda persona que:

I – agencia, facilite, reclute, coaccione o de cualquier forma medie la participación de un niño, niña o adolescente en los escenarios a que se refiere el capítulo de este artículo, o incluso quien actúe con ellos;

II – muestre, transmita, asista o facilite la exhibición o transmisión, en tiempo real, a través de internet, a través de aplicaciones, a través de un dispositivo informático o cualquier medio o entorno digital, de una escena de sexo explícito o pornográfico con la participación de un niño, niña o adolescente.

Artículo 247.

Párrafo 1° - Incurrirá en la misma pena el que exhibiere o transmitiere una imagen, video o cadena de videos de un niño, niña o adolescente involucrado en una infracción u otro acto ilícito que se le atribuya, con el fin de permitir su identificación.

Art. 9 La Ley N° 8.069, de 13 de julio de 1990 (Estatuto del Niño y del Adolescente), se encuentra en vigencia con la adición de los siguientes artículos: 59-A y 244-C:

"Artículo 59-A. Las instituciones sociales públicas o privadas que desarrollen actividades con niños, niñas y adolescentes y que reciban fondos públicos deberán exigir y mantener certificados de antecedentes penales de todos sus colaboradores, los cuales deberán ser actualizados cada 6 (seis) meses.

Parágrafo único. Los establecimientos educacionales y similares, públicos o privados, que desarrollen actividades con niños, niñas y adolescentes, independientemente de recibir fondos públicos, deberán mantener actualizados los formularios de inscripción y certificados de antecedentes penales de todos sus empleados".

Artículo 244-C. Omisiones intencionales de informar al padre, madre o tutor legal de la desaparición de un niño, niña o adolescente a la autoridad pública:

Penal: prisión, de 2 (dos) a 4 (cuatro) años, y multa".

El Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (CONATRAP), creado originalmente por el Decreto N° 7.901, de 4 de febrero de 2013, se rige actualmente por el Decreto N° 9.833, de 12 de junio de 2019. Este Comité está vinculado administrativamente al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, el colegiado tiene la misión de articular el desempeño de los organismos y entidades públicas y privadas en la lucha contra la trata de personas.

CONATRAP está conformado por los siguientes miembros:

a) Secretario Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, quien lo presidirá;

b) Ministerio de Relaciones Exteriores;

c) Ministerio de Ciudadanía;

d) Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos; y

e) Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil o consejos de políticas públicas que realicen actividades relevantes relacionadas con la lucha contra la trata de personas.

Ley N° 13.445, de 24 de mayo de 2017 establece la Ley de Migración; esta ley garante todos los derechos a los migrantes en el territorio brasileiro, incluido protección contra la trata de personas. Por el Decreto N° 9.199, de 20 de noviembre de 2017 - Reglamenta la Ley N° 13.445, de 24 de mayo de 2017, que establece la Ley de Migración.

Decreto N° 9.440, de 3 de julio de 2018 - Aprueba el III Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas; algunos de los objetivos del III Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas son:

I - ampliar y mejorar las acciones de la Unión, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en la lucha contra la trata de personas, en la prevención y represión del delito de trata de personas, en la rendición de cuentas de sus autores, en la atención de sus víctimas y en la protección de los derechos de sus víctimas;

II - fomentar y fortalecer la cooperación entre los organismos públicos, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones internacionales en Brasil y en el exterior involucrado en la lucha contra la trata de personas;

III - reducir las situaciones de vulnerabilidad a la trata de personas, considerando las identidades y especificidades de los grupos sociales.

Decreto N° 9.796, de 20 de mayo de 2019 - Crea el Grupo Interministerial de Seguimiento y Evaluación del III Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, las

competencias de este grupo la de monitorear y evaluar la implementación del III Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas; proponer ajustes en la definición de la prioridad para la implementación de sus metas, etc.

DECRETO N° 5.948, DE 26 DE OCTUBRE DE 2006. Aprueba la Política Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y establece un Grupo de Trabajo Interministerial con el objetivo de elaborar una propuesta de Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas – PNETP, este decreto ha sido y continúa siendo sin duda uno de los documentos más importante para lucha contra la trata de personas en el Brasil

DECRETO N° 6.347, DE 8 DE ENERO DE 2008. Aprueba el Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (PNETP) y establece un Grupo Asesor para la Evaluación y Difusión de dicho Plan.

PORTARIA SNJ N° 031, DE 20 DE AGOSTO DE 2009. Define las atribuciones de los Centros de Lucha contra la Trata de Personas y de los Destacamentos.

Todas esas legislaciones mencionadas forman parte la prevención, represión, concientización por la lucha de la trata de persona dentro del territorio de la República Federativa del Brasil, los Estados y Municipios pueden aplicar en sus respectivos territorios de acuerdo a la competencia de cada uno.

La Ley municipal N° 1791/2017 de Boa Vista, Roraima, es un importante documento dirigidos a prevenir, cooperar, proteger y reprimir la trata de personas, esta ley instituyó la campaña Corazón Azul, todas las instituciones públicas y privadas están llamadas a desarrollar actividades, e incluso pueden utilizar la luz azul para promover la concientización sobre el delito.

Art. 1 - Establece la Campaña "Corazón Azul" contra la trata de personas a realizarse en la última semana de julio, anualmente en el municipio de Boa Vista.

Parágrafo 1° - El evento a que se refiere el Caput de este artículo pasa a formar parte del Calendario Oficial del Municipio de Boa Vista.

Párrafo 2° - En la última semana de julio de cada año, las Empresas Públicas y Privadas, las Autarquías, las sedes del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, en el ámbito del municipio de Boa Vista, podrán utilizar la luz azul para promover la concientización sobre el delito.

Artículo 2° - Los gastos derivados de la ejecución de esta Ley correrán a cargo de los créditos presupuestarios propios del Gobierno, complementados en su caso.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley a la fecha de su publicación.

2.2.3. LA TRATA DE PERSONAS CON FINALIDAD DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL ESTADO DE RORAIMA

El Estado de Roraima (RR) se encuentra en la región Norte del Brasil, tiene dos rutas federales, la BR. 174 que une el Estado de Amazonas, Manaus a Roraima- Boa Vista, la distancia entre los capitales de cada Estado es de 780 Km con aproximadamente 11 horas de vehículo automotor, la BR. 174 también conecta Venezuela y RR y la ruta federal BR. 401 une Guiana a Roraima. En RR las ciudades más populosas son: Boa Vista, capital del Estado, Rorainópolis, Caracarai, Bomfim y Pacaraima, éste último tiene frontera con Santa Elena de Uáiren -Venezuela, y el municipio de Bonfim hace frontera con Guiana inglesa. Es importante

resaltar que muchos migrantes llegan al Estado para establecerse o atraviesan para seguir a Manaus, entre los principales migrantes se encuentran, los venezuelanos que huyen de la pobreza extrema enfrentada por aquel país, también se encuentran los haitianos, los cubanos, senegaleses, y hasta los propios guyaneses. Delante de este escenario, las organizaciones criminosas que se dedican a las tratas de personas se aprovechan para captar víctimas extranjeras que delante de muchas vulnerabilidades la mayoría de las veces caen en la armadilla de los delincuentes.

El intenso flujo migratorio en el Estado de Roraima, específicamente en las ciudades de Boa Vista y Pacaraima, ha contribuido al estallido de numerosos conflictos que involucran intereses económicos, culturales y étnicos. Frente a tantos problemas que obstaculizan el desarrollo del Estado de Roraima, entre ellos se encuentra la trata de mujeres a lo largo de la carretera BR-174, que es la principal vía para el desarrollo de redes internacionales para la concesión de licencias de mujeres para el sexo (Freitas, citado en Gross, 2019)

De acuerdo Leal, citado en Oliveira (2011) la BR- 174 no sólo se reconoce como una ruta de desarrollo para el estado de Roraima, con sus posibilidades del intercambio con Manaus y los demás partes de Brasil y con el Caribe y Europa a través de Venezuela, sino que también contribuye con las actividades ilícitas, como el tráfico de drogas, de combustible y, principalmente, de mujeres para la explotación sexual, como la ruta internacional de tráfico.

En lo que respecta a las modalidades de trata de personas en las fronteras del Estado de Roraima, el propósito de la explotación sexual es bastante característico de la región. Siguiendo con la información recopilada por la Encuesta ENAFRAN, se observa un intenso flujo de mujeres que van a las regiones mineras en Roraima debido a la fuerte

demanda de trabajadoras sexuales. Lo que señala la investigación, y sobre lo que también es interesante reflexionar, es que no existe un dato o información exacta que determine si estas mujeres están yendo de forma voluntaria y están en condiciones de ejercer la profesión de trabajadoras sexuales de forma autónoma e independiente o si se encuentran en circunstancias de explotación (Mourão, 2023, pag. 38).

Silva, citado por Mourão, 2019, argumenta que la práctica de esta actividad ilícita, que viola directamente los derechos humanos, termina siendo facilitada por la falta de supervisión y control de las fronteras terrestres, que muchas veces son de difícil acceso, dificultando la actuación de las autoridades, como es el caso de las regiones mineras.

En conclusión, el estado de Roraima es un territorio fértil para la perpetración del crimen de tráfico ya que tiene varias fronteras y eso también facilita para que el estado se constituya un camino para transportar a las víctimas, considerando por supuesto que existen también explotación sexual intermunicipal pero que son difíciles de detectar por faltas de registros oficiales como también la voluntad de que las víctimas no quieren denunciar.

2.2.4. RED DE PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS PARA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL ESTADO DE RORAIMA.

La Policía Federal - PF, que ejerce las atribuciones constitucionales de la policía judicial de la Unión, con la investigación de los respectivos delitos penales contra el orden político y social o en perjuicio de bienes, servicios e intereses de la Unión o de sus entidades autárquicas y empresas públicas, entre otros previstos por la ley, que alcanzan a la seguridad social, hacienda, financieros, delitos contra el medio ambiente y el patrimonio cultural brasileño, trata de personas, tráfico ilícito de inmigrantes y reducción de trabajadores a una condición análoga a la esclavitud, así como los delitos de contrabando y malversación de fondos, tráfico ilícito de

estupefacientes, armas y municiones, delitos de "blanqueo" u ocultación de activos, derechos y valores previstos en la Ley N° 9.613/1998, con especial atención a la descapitalización de las organizaciones criminales y los delitos contra la Administración Pública previstos en el Código Penal y Leyes Especiales.

La competencia de la PF para investigar el crimen de la Trata de Personas para Explotación Sexual depende de la transnacionalidad de los hechos, sin embargo, si el hecho es estadual, la competencia será de la Policía Civil de Roraima. Es importante aclarar que, si el hecho es cometido en tierras indígenas, la competencia es de la PF, ya que es jurisdicción de la Unión.

La Policía Rodoviária Federal (PRF) es una de las instituciones más importantes en el contexto de las fiscalizaciones de las carreteras federales, con sus atribuciones y competencias establecidas por diferentes legislaciones. La base legal que define las actuaciones de la PRF comienza con la propia Constitución Federal, que en su artículo 144, inciso 2, establece: La Policía Federal de Carreteras, cuerpo permanente, organizado y mantenido por la Unión y estructurado en carrera, está destinado, de conformidad con la ley, al patrullaje ostensible de las carreteras federales.

La PRF cuenta con el proyecto mapear que combate la trata de persona en todas sus formas en la carretera federales, es una institución que realiza un gran trabajo preventivo y represivo en las carreteras federales. Tanto la Policía Federal y Rodoviária Federal tienen la Superintendencia asentada en el Estado de Roraima, Boa Vista.

Por otro lado, se encuentra la Policía Civil PC RR, que es una institución Estadual con funciones constitucionales también, actúa de manera integrada con las demás dependencias del

Sistema de Seguridad Pública estatal y federal y con la comunidad, a fin de garantizar la eficiencia de sus actividades.

Salvo competencia de la Policía Federal, la PC RR tiene a su cargo el ejercicio exclusivo de las funciones de Policía Judicial y la investigación, en el territorio del Estado, de los delitos penales, con excepción de los delitos militares, con miras a preservar el orden público y la seguridad de las personas y los bienes. La PC RR es uno de los organismos más importante para reprimir la trata de personas para explotación sexual dentro del Estado Roraima.

Las funciones institucionales de la Policía Civil son investigativas, criminológicas, criminalísticas y preparatorias de la acción penal, y le corresponde exclusivamente el ejercicio de la actividad de policía técnico-científica, con la realización de exámenes forenses y la adopción de medidas cautelares tendientes a recolectar y salvaguardar indicios y pruebas de delitos penales y su autoría. Es importante mencionar que la PC- RR cuenta con la Delegación de Servicios Especializados a la Mujer (DEAM) son unidades especializadas de la Policía Civil, que realizan acciones para prevenir, proteger e investigar los delitos de violencia intrafamiliar y violencia sexual contra las mujeres, entre otros.

Una institución de suma importancia en el combate de frente a la Trata de Personas es el Programa de Defensa de los Derechos Humanos y de la Ciudadanía (PDHC) de la Asamblea Legislativa de Roraima (ALE-RR), el programa promueve y fomenta la participación de la sociedad roraimense en la defensa de los derechos humanos a través de la acogida y atención especializada, además del seguimiento de las personas que están sufriendo opresión y violencia en todos los niveles.

El trabajo también se realiza a través de proyectos y acciones educativas, asegurando la integralidad de las instituciones que actúan en la defensa de los derechos humanos, en todos los

ámbitos como escuelas, espacios públicos, privados y comunitarios, en los que debe existir el ejercicio de la reflexión y el diálogo en la lucha contra la violencia. La unidad forma parte de la Superintendencia de Programas Especiales, según la Resolución Legislativa N° 026//2021.

El Centro de Promoción y Atención a las Víctimas de la Trata de Personas, promueve la acogida y asistencia psicológica, social y jurídica especializada y humanizada a víctimas y familiares del delito de trata de personas en todas sus modalidades en Roraima. Además, el Centro llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Promover la cooperación entre las agencias federales, estatales, municipales e internacionales involucradas en la lucha contra la trata de personas para una acción coordinada en la prevención de este delito y la rendición de cuentas de sus autores;
2. Capacitar y capacitar a los actores involucrados directa o indirectamente en la lucha contra la trata de personas desde la perspectiva de la promoción de los derechos humanos;
3. Definir de manera articulada un diagrama de flujo de derivaciones que incluya competencias y responsabilidades de las instituciones de la red de atención a víctimas en Roraima;
4. Sistematizar, elaborar y difundir estudios, investigaciones e información sobre el delito de trata de personas;
5. Movilizar y sensibilizar a grupos comunitarios específicos sobre la trata de personas a través de campañas, conferencias, proyectos y programas para combatir el delito en cuestión.

Proyecto Educar para Prevenir

Lanzado en 2017, la misión del proyecto es advertir a los niños y adolescentes sobre la trata de personas, centrándose en el grupo de edad más vulnerable a las tácticas de los

reclutadores. Ante esto, el equipo busca empoderar a la comunidad escolar para que actúe en la lucha contra la trata de personas y todas sus modalidades previstas en la ley. Asimismo, fortalecer las alianzas con el Departamento de Educación y la Red de Servicios Estatales de Roraima en la lucha contra este delito.

Proyecto Prevención sin Fronteras

Este proyecto busca fortalecer la Red de Servicios para la Garantía de Derechos, en la lucha contra la violencia sexual y la trata de personas y sus modalidades, en los municipios fronterizos de Bonfim, Pacaraima, Rorainópolis y Uiramutã.

Entre los objetivos del proyecto se encuentran:

Capacitación para la Red de Servicios de Lucha contra el Delito de Trata de Personas en los municipios fronterizos (Bonfim, Pacaraima, Rorainópolis y Uiramutã;

Implementar un Grupo de Trabajo en cada municipio fronterizo;

Desarrollar un flujo de servicio e información para apoyar al Grupo de Trabajo.

La directora del programa también detalló los números del programa del Poder Legislativo, que ya distribuyó más de seis mil cuadernillos sobre la Ley 13.344/16, que aborda la trata de personas, realizó charlas en más de 40 escuelas estatales y logró llegar a más de 10 mil personas. Además, se han denunciado casi 20 casos de explotación ante las autoridades competentes.

Se encuentra también la Defensoría Pública (DP) para ayudar a las víctimas, la DP es un órgano creado por la Constitución Federal (art. 134) y la Constitución de los Estados (art. 102) para defender al ciudadano necesitado que no puede pagar un abogado privado. En Roraima, la Defensoría Pública fue creada por Ley Complementaria N° 037 de 19 de mayo de 2000.

La Defensoría Pública, a pesar de ser una institución estatal, no está vinculada al gobierno. Su autonomía está prevista en la Constitución Federal y es una garantía para que los defensores públicos puedan representar los derechos de la población sin ningún tipo de restricción. Internamente, cada Defensor tiene independencia funcional para seguir libremente su condena en cada caso en que actúe. Esta institución es esencial para la función jurisdiccional del Estado, y se encarga de prestar asistencia jurídica, judicial y extrajudicial plena y gratuita a quienes lo necesiten, considerándose así de conformidad con la Ley, en todos los niveles de jurisdicción e instancias administrativas del Estado, y debe asistir a los ciudadanos que necesiten asistencia jurídica gratuita, en cualquier tribunal o instancia, o cualquier orientación sobre sus derechos.

El Ministerio Público del Estado de Roraima (MPRR) es la instancia en el Estado de Roraima del Ministerio Público, que tiene como objetivo defender los derechos de los ciudadanos y los intereses de la sociedad.

En la Municipalidad de Boa Vista RR, se encuentra funcionando el Centro de Referencia Especializado en Asistencia Social (Creas) que es una unidad pública de la política de Asistencia Social donde se atiende a familias y personas que se encuentran en situación de riesgo social o han visto vulnerados sus derechos.

Familias e individuos en situación de riesgo personal y social, con vulneración de derechos, tales como: violencia y negligencia física y psicológica; violencia sexual: abuso y/o explotación sexual, la expulsión de la vida familiar por aplicación de una medida de protección; Vivienda; abandono; trabajo infantil; discriminación basada en la orientación sexual y/o raza/etnia; incumplimiento de las condicionalidades del Programa Bolsa Familia como consecuencia de la violación de derechos; el cumplimiento de las medidas socioeducativas en un

entorno abierto de Libertad Asistida y Prestación de Servicios Comunitarios por parte de los adolescentes, entre otros. El CREAS cuenta con psicólogo, asistentes sociales, abogados, etc. con la finalidad de dar asistencia a las víctimas de explotación sexual.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

El presente trabajo estudia el Tráfico de Personas con Finalidad de Explotación Sexual en el Estado de Roraima- República Federativa del Brasil.

3.1. CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE OBJETO DE ESTUDIO.

La investigación se lleva a cabo en el Estado de Roraima, específicamente en la ciudad de Boa Vista, Brasil. Boa Vista es la capital del estado y el principal centro urbano, lo que la convierte en un lugar estratégico para el análisis del tráfico de personas con fines de explotación sexual. La proximidad a la frontera con Venezuela y Guyana, así como las condiciones socioeconómicas particulares de la región, influyen significativamente en la dinámica del delito.

3.2. EL UNIVERSO DE ESTUDIO

Dado que el universo de estudio no está claramente definido debido a la naturaleza oculta del tráfico de personas y la falta de datos precisos, se empleará un muestreo no probabilístico. El enfoque principal será el **muestreo por juicio** para seleccionar a los participantes más relevantes, como expertos en el campo y profesionales de instituciones clave. Este método permitirá obtener información detallada y relevante, a pesar de las dificultades para determinar un universo exacto.

3.3. LA MUESTRA

La muestra se compondrá de individuos seleccionados mediante **muestreo intencional**. Esta muestra incluirá:

- **Expertos en la materia**, se seleccionaron expertos basados en su experiencia mínima de 5 años en el área de combate a la trata de personas. Los participantes fueron elegidos

mediante un muestreo intencional y se aseguraron medidas de confidencialidad y consentimiento informado. Las entrevistas fueron codificadas y analizadas mediante análisis temático utilizando el software NVivo para asegurar la validez y confiabilidad del proceso

- **Profesionales de instituciones gubernamentales**, como la Policía Civil Estatal, la Policía Rodoviaria Federal, la Delegación Regional de la Policía Federal y la Dirección de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa.

Dado que no se realizarán encuestas, la muestra se centrará exclusivamente en las entrevistas con estos expertos, quienes ofrecerán perspectivas profundas sobre el problema en cuestión.

3.4. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.4.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación adoptará un enfoque cualitativo. Se utilizarán principalmente métodos cualitativos para obtener una comprensión detallada de las dinámicas del tráfico de personas con fines de explotación sexual en Roraima. Esto incluye:

- **Entrevistas:** Se realizarán entrevistas semiestructuradas con expertos y profesionales clave.
- **Análisis Documental:** Se revisarán documentos legales, informes de instituciones relevantes, y literatura académica.

3.4.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación será **bibliográfica, documental y de campo**. La componente bibliográfica y documental incluirá la revisión de literatura existente y documentos legales

nacionales e internacionales sobre la trata de personas. La componente de campo se centrará en las entrevistas con expertos y profesionales.

3.4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de la investigación es **descriptivo**. Se describirá el fenómeno del tráfico de personas con fines de explotación sexual en su situación actual en Boa Vista, Roraima. Se analizarán las políticas públicas, las características de las víctimas y los perpetradores, y las prácticas actuales de prevención y represión.

3.4.4. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- **Método:** Se utilizarán métodos inductivos para generar conclusiones a partir de los datos cualitativos obtenidos en las entrevistas. El análisis y la síntesis se aplicarán para integrar los hallazgos de las entrevistas con la literatura revisada.
- **Técnicas:** La técnica principal será la **entrevista semiestructurada**, que permitirá obtener información detallada y profunda de los expertos sobre la trata de personas. También se llevará a cabo un análisis documental de la legislación y los informes relevantes.

3.4.5. RECOLECCIÓN DE DATOS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La recolección de datos se realizará mediante **entrevistas semiestructuradas** con expertos en la materia. Estas entrevistas se diseñarán para explorar las percepciones y experiencias de los participantes sobre la trata de personas con fines de explotación sexual en Roraima. Se utilizarán guías de entrevista elaboradas para garantizar que se cubran temas clave y

se obtenga información relevante. Además, se realizará un análisis de documentos jurídicos y académicos para complementar los datos obtenidos en las entrevistas.

3.5. HIPÓTESIS DE TRABAJO

No se aplica una hipótesis ya que el enfoque dominante de la investigación es cualitativo. Las categorías de análisis se extraen entonces del objetivo general de la investigación.

CAPITULO IV

RESULTADOS

Los resultados del trabajo de campo se exponen en este apartado fue producto de las entrevistas realizadas a los expertos en la materia.

4.1. ENTREVISTA APLICADA A LA POLICIAL RODOVIÁRIA FEDERAL (PRF) VERÔNICA CIZS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SUPERINTENDENCIA (PRF) DE BOA VISTA- RORAIMA.

1. ¿Cuáles son las características del delito Trata de Personas con fines de Explotación Sexual?

La Trata de Personas para Explotación Sexual es el reclutamiento, el transporte, la transferencia, alojamiento u hospitalidad de las personas, a través de amenazas, engaño, abuso de autoridad, aprovechándose de la vulnerabilidad de las víctimas. Actualmente, los criminosos continúan operando de esa manera, aunque hoy en día se valen de la tecnología, del internet y comienzan a hacer todo tipo de lavado de cerebro a las víctimas, haciéndoles entender supuestamente que quieren lo mejor para ellos, que están dispuestos a ayudar hasta inclusive a los familiares, muchas de las veces las propias víctimas piensan que los delincuentes están ayudando, eso debido al lavado de cerebro realizado por los criminales.

Los criminosos se valen de dar ofrecimientos a las víctimas que van a tener una vida mejor, ganar dinero, realizar sus sueños, como por ejemplo ser un futbolista profesional, cantante, modelos, etc.

2. ¿Cuáles son las características de las víctimas?

Son personas vulnerables, especialmente mujeres jóvenes que reciben muchas ofertas como fue mencionado en la pregunta anterior, hasta inclusive entre ellos también existen niños, adolescentes, son personas económicamente desfavorecidas y como el Estado hace frontera con Venezuela muchos de ellos son migrantes venezolanos que llegan huyendo de la miseria, llegan en busca de una vida mejor. Es importante resaltar también que Roraima tiene frontera por la ruta federal BR 401 con Guiana, por esa vía entran migrantes, cubanos, africanos, asiáticos y los propios guianenses, y muchos de ellos una vez que llegan son utilizados para explotación sexual.

3. ¿Cuáles son las características de los criminales y modo de operar de los que cometen el crimen de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual?

Ellos se comportan de forma cortés, con intereses de ayudar, de dar oportunidad para sus víctimas, ofreciendo una vida mejor con mejor salario en el trabajo, tal vez cumplir un sueño que las personas han buscado. Son personas que cuentan con dinero suficiente para el cometimiento del crimen, hubo inclusive víctimas que en la comisaría lloraron pidiendo disculpas a los criminosos, ya que supuestamente ellos les daban una casa en donde vivir, vestimenta, trabajo, una buena alimentación, etc. En este sentido también los criminales se valen del parte psicológico de las víctimas.

El internet es una de las principales herramientas que ellos utilizan para captar sus víctimas, a través de las redes sociales, nosotros como PRF en el pasado logramos rescatar dos jóvenes de 15 años que estaban siendo usadas para explotación sexual contra su voluntad, una era del Estado de Amazonas y otra una venezolana.

4. ¿Qué leyes les permiten actuar contra el crimen de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual?

Debo señalar que la PRF es una policía ostensiva y no judicial, nosotros fiscalizamos las rutas federales del Brasil de forma preventiva y represiva, luchando también contra el crimen de trata de persona en todas las modalidades en las carreteras federales.

Una de las leyes principales que nos permite actuar contra el crimen de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual es la Ley N° 13.344/16, que prevé la prevención y represión de la trata de personas a nivel nacional e internacional y las medidas de asistencia a las víctimas; esta ley está insertado en el Código Penal. Otra ley que nos permite actuar es la ley N° 13.445, de 24 de mayo de 2017 que instituyó la ley de Migración.

5. ¿Cuáles son las políticas públicas utilizadas por la PRF en el Estado de Roraima para prevenir y reprimir el crimen de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual?

Como (PRF) también realizamos operativos preventivos y represivos contra la trata de personas en todas sus modalidades y contra la explotación sexual también, a través del proyecto "Mapear", mapeamos los puntos más vulnerables de las rutas federales del todo el país.

Aquí en Roraima, a cada dos años, rehacemos este mapeo, para ver si esos puntos siguen siendo vulnerables o si han cambiado. Cuando encontramos lugares vulnerables, la delincuencia suele cambiar. Entonces, vamos a hacer este monitoreo y mapeo constante para poder combatir la trata de personas y la explotación sexual. También brindamos todas asistencias necesarias a las víctimas. Debes estar atento y prestar atención a las señales para no caer en trampas.

"Generalmente, el tema de la trata viene con una oferta de trabajo que trae ventajas, como que los niños sean futbolistas y las niñas modelos, y muchas veces los padres también se

engañan con esto y, cuando estas víctimas llegan al lugar de los hechos, los padres se quedan sin noticias", señaló.

Constantemente alerto a los padres que estén revisando los celulares de sus hijos, hoy en día mayoritariamente los criminales captan las víctimas a través del internet, si es posible privalos de las redes, por donde las organizaciones criminosas trabajan, no piensen que les estás quitando su privacidad, ellos deben de confiar en sus progenitores, son los principales en dar protección a los hijos.

4.2. ENTREVISTA APLICADA A LA DIRETORA SOCORRO SANTOS, DO CENTRO DE PROMOÇÃO ÀS VÍTIMAS DE TRÁFICO DO PROGRAMA DE DEFESA DOS DIREITOS HUMANOS E CIDADANIA (PDDHC), DEPENDIENTE DE LA ASSEMBLEA LEGISLATIVA DE RORAIMA.

1. ¿Cuáles son las características del delito Trata de Personas con fines de Explotación Sexual?

Comencé a trabajar en la prevención, combate a la trata de personas en todas sus modalidades desde 1996 hasta la presente fecha. El crimen se caracteriza por ventas de personas, en que el ser humano es tratado como mercaderías con la finalidad de que se obtenga ganancias económicas, es una forma de transformar a las personas en objetos. Desde que comencé a trabajar en esa temática ya he rescatado a 35 personas, la mayoría de las víctimas a quien ayudé fueron engañadas, fueron persuadidas con astucia por los delincuentes, recibieron muchas promesas, que en verdad eran totalmente falsas.

Debo decir que este crimen que es cometido en un contexto de degradación, donde la presencia del estado se encuentra distante, por ejemplo, donde no exista un hogar digno, un

trabajo digno, acceso a educación, a la salud, etc. Hasta inclusive cuando el medio ambiente es deteriorado, los delincuentes se aprovechan de esas degradaciones.

2. ¿Cuáles son las características de las víctimas?

Las mayorías de las víctimas con quien tuve contacto, fueron jóvenes mujeres de 18 años para arriba, pero con una apariencia de 16 años, conocí una joven que falleció en las minas ilegales, ya que no consiguió escapar en manos de los criminosos. Ella fue por una propuesta de que iba recibir un buen salario, pero en realidad era una mentira.

Las víctimas caen porque les son ofrecidos un mejor salario, que van ganar dinero para mejorar la vida familiar, los delincuentes se aprovechan de la vulnerabilidad económica, social, psicológica de las víctimas, es decir los traficantes se aprovechan de todas las vulnerabilidades de las víctimas.

3. ¿Cuáles son las características de los delincuentes y modo de operar de los que cometen el crimen de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual?

Los delincuentes son personas bien presentables, bonitos, seductores, con grande poder de convencimiento en ofrecer todo tipo sueños posibles a las víctimas, ayudé a una familia a encontrar una joven fue engañada por otra mujer a una propuesta de trabajo, talvez haya sido modelaje, pero fue engañada y lleva para finalidad de explotación en las minas ilegales de Venezuela, donde permaneció durante un año.

4. ¿Qué leyes les permiten actuar contra el crimen de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual?

Trabajamos aparados en la ley N° 13.344/16, que prevé la prevención y represión de la trata de personas a nivel nacional e internacional y las medidas de asistencia a las víctimas; es

una ley que nos permite actuar a la dirección de Programa de Defensa de los Derechos Humanos y Ciudadanía, dependiente de la Asamblea Legislativa de Roraima.

5¿Cuáles son las políticas públicas para prevenir y reprimir el crimen de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual?

La dirección de Programa de Defensa de los Derechos Humanos y Ciudadanía, dependiente de la Asamblea Legislativa de Roraima, tiene dos programas, Educar y Prevenir y Sin fronteras, éste último fue implementado este año en el Municipio de Pacaraima, frontera con Venezuela, así también en el Municipio de Bonfin, frontera con Guayana inglesa y Rorainópolis, que tiene límites con el Estado de Roraima, el objetivo del programa es actuar en los principales puntos de vulnerabilidad de las rutas federales y estatales, y así también dentro de los municipios, ya que también existen trata de personas con finalidad de explotación sexual en los municipios mencionados anteriormente.

En el caso del Programa, Educar y Prevenir, es un trabajo realizado con los estudiantes de la secundaria durante una semana, capacitando a todos los profesores, funcionarios de los colegios, estudiantes, etc. El Ministerio Público, la Defensoría pública, Policía civil, la PRF, la fuerza pública como un todo nos acompañan en esta política pública. Es un excelente trabajo que tiene como objetivo primordial la necesidad de educación y concientización para prevenir la trata de personas en todas sus modalidades.

4.3. ENTREVISTA APLICADA A THIAGO PEREIRA, DELEGADO DE LA POLICÍA FEDERAL, DE LA SUPERINTENDENCIA REGIONAL DO DEPARTAMENTO DE POLICÍA FEDERAL EN RORAIMA.

1. ¿Cuáles son las características del delito Trata de Personas con fines de Explotación Sexual?

El tráfico de personas está previsto en el Código Penal, en el art. 149-A y puede ser practicado de varias formas, a través de las personas que captan las víctimas, que agencia, que compra, que aloja. Los sujetos activos pueden ser cualesquiera personas que ejercen ese tipo de conducta criminal con la finalidad de usar esas personas con mano de obra, sea para varias finalidades, trabajo análogo a esclavitud, extracción de órganos, adopción ilegal, en el caso de la explotación sexual se encuentra en el inciso V del mismo artículo y a fin de la práctica de ese crimen los criminosos se valen de todas las conductas tipificado en el art. 149-A, de captar, comprar, transportar y alojar mediante violencia, coacción, engaño.

2. ¿Cuáles son las características de las víctimas?

La grande mayoría de las víctimas son mujeres y se encuentra muchas de las veces en una situación económica desfavorable, como son jóvenes quieren una vida mejor, tienen sueños y todo esto facilita para este tipo de crimen, ya que los reclutadores utilizan esas artimañas para captar esas mujeres. Muchas de veces las víctimas consiguen huir, pero no denuncian por temor, por estimación de la sociedad, por revivir todo aquello que pasó.

3. ¿Cuáles son las características de los delincuentes y modo de operar de los que cometen el crimen de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual?

Los reclutadores son muy astutos, ellos utilizan todas las formas de engañar a sus víctimas y las grandes mayorías son engañadas, ya que son convencidas por los criminosos con

promesas falsos de trabajo, de cumplir un sueño, etc. Hasta inclusive la voluntad de las víctimas son manipuladas a través de persuasión psicológica.

Es importante tener en cuenta que los reclutadores generalmente no se dedican solamente a un crimen en específico, sino que también se dedican a cometer otros hechos punibles y la red de la organización es grande, teniendo en cuenta de que utilizan las tecnologías, como la internet para engañar y reclutar a sus víctimas, en el pasado buscaban en los barrios pobres de la ciudad de forma presencial a las víctimas en potencial.

4. ¿Qué leyes les permiten actuar contra el crimen de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual?

La policía Federal trabaja con varias leyes, una de ella es la ley N° 13.344/16, que prevé la prevención y represión de la trata de personas a nivel nacional e internacional y las medidas de asistencia a las víctimas, que esta inserido en el código penal en su art 149- A. Entre los documentos internacionales de que se vale PF está el protocolo de Palermo ratificado por el Brasil para combatir la trata de personas en todas sus formas.

5. ¿Cuáles son las políticas públicas para prevenir y reprimir el crimen de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual?

La Policía Federal trabaja de forma conjunta con otras instituciones del Estado, hay un dialogo permanente para que las investigaciones puedan avanzar. Personalmente ya participé de varios encuentros con otras instituciones, la última vez estuve en la Asamblea Legislativa de Roraima en una conferencia con las fuerzas públicas del Estado y otras instituciones que combaten ese crimen, se busca concientizar y educar también a la población a través de charlas educativa, como por ejemplo Educar y Prevenir, nosotros siempre nos hacemos presentes en esas reuniones.

Trabajamos también con los religiosos ya que ellos constantemente reciben personas que sufrieron o sufren ese tipo de crimen. Yo personalmente estoy en un grupo de WhatsApp donde están jueces, fiscales, religiosos, organizaciones no gubernamentales, etc., donde coordinamos políticas públicas de prevención también.

4.4. ENTREVISTA APLICADA A ANTONIO JOSIDELITO DA CONCEIÇÃO, POLICÍA CIVIL DEL ESTADO DE RORAIMA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES.

1. ¿Cuáles son las características del delito de Trata de Personas con Fines de Explotación? ¿Sexual?

Con base en el Protocolo de Palermo, tenemos como características "Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual" el reclutamiento, transporte, traslado, alojamiento o recepción de personas, que bajo amenaza o uso de fuerza u otras formas de coacción, el secuestro de personas en situación de vulnerabilidad con fines de explotación, prostitución u otras formas de explotación sexual.

2. ¿Cuáles son las características de las víctimas?

A la vista de lo observado en las actividades policiales, es posible confirmar los datos ya registrados en el Informe Nacional sobre Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual, característica de la vulnerabilidad socioeconómica de las víctimas, en su mayoría mujeres y niñas.

3. ¿Cuáles son las características de los delincuentes y cómo operan en la comisión del delito de la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual?

Es posible observar el perfil y características de los reclutadores, o de las personas investigadas, detenidas, procesadas y/o condenadas por este delito, en su mayoría hombres, las

mujeres cuando están involucradas en este delito, son más activas en la fase de reclutamiento de la trata de las víctimas.

4. ¿Qué leyes aplica la Policía Civil de Roraima para reprimir el delito de Trata de Personas a fines de explotación sexual?

Además de los tratados, protocolos y convenios de los que Brasil es signatario, la Ley N° 13.344, DEL 6 DE OCTUBRE DE 2016, prevé la prevención y represión de las tratas de personas internas e internacionales y medidas para atender a las víctimas, así como la aplicación del artículo 231 del Código Penal brasileño.

5. ¿Cuáles son las políticas públicas aplicadas por PC RR para combatir el delito de la trata Personas con fines de explotación sexual?

El Estado de Roraima sigue las Políticas y Directrices Nacionales, con acciones en las áreas de justicia y seguridad pública, relaciones exteriores, educación, salud, asistencia social, promoción de la igualdad racial, trabajo y empleo, derechos humanos, protección y promoción de los derechos de las mujeres.

CAPITULO V

ANALISIS DE DATOS

Tema	PRF Verônica Cizs	Directora Socorro Santos (PDDHC)	Thiago Pereira (Policía Federal)	Antonio Josidelito (Policía Civil)
Factores Socioeconómicos	<ul style="list-style-type: none"> - Víctimas vulnerables, en especial mujeres jóvenes y migrantes que buscan una vida mejor. - La pobreza y falta de educación facilitan la captación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Víctimas engañadas por promesas falsas de mejora económica, en especial mujeres jóvenes. - La trata ocurre puntos de vulnerabilidad económica y social como la educación, salud, y trabajo digno. 	<ul style="list-style-type: none"> - Víctimas jóvenes, sobre todo mujeres, con situación económica desfavorable. - Los reclutadores aprovechan los sueños y aspiraciones de una vida mejor. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
Modo de captación	<ul style="list-style-type: none"> - Internet y redes sociales como principal medio de captación de víctimas. 	<ul style="list-style-type: none"> - No menciona un medio especial de captación, sin embargo, resalta las promesas falsas como modus operandi y algunas características de los captadores como ser presentables, seductores, gran poder de convencimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de redes sociales e internet para captación de víctimas. Antes, los reclutadores operaban presencialmente. 	<ul style="list-style-type: none"> - No se menciona el uso de tecnología explícitamente, pero sigue patrones de engaño tradicionales y contemporáneos mencionados en las demás entrevistas. Los reclutadores son mayormente hombres.
Efectividad de Políticas	<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto "Mapear" donde 	<ul style="list-style-type: none"> - Programa "Educar y 	<ul style="list-style-type: none"> - Colaboración 	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de Políticas

Públicas (Prevención)	se mapea los puntos vulnerables en rutas federales. - Operativos preventivos y represivos en rutas nacionales.	Prevenir" busca concientizar estudiantes secundarios, profesores y funcionarios de colegios sobre la trata en escuelas y municipios fronterizos. - Programa "Sin Fronteras" trabaja en rutas federales y estatales de las zonas limítrofes del Estado de Roraima	interinstitucional con fuerzas públicas, ONG e iglesias - Programas educativos charlas preventivas y de concientización como "Educar y Prevenir".	Nacionales en áreas de justicia, salud, educación, empleo, derechos humanos y seguridad pública para combatir la trata de una manera integral.
Efectividad de Políticas Públicas (Represión)	- Es principalmente preventivo en rutas federales. - Para el cometido de la PRF existen leyes claves: 13.344/16 y 13.445/17.	- Participación activa en rescate de víctimas engañadas y explotadas. - Ley clave: 13.344/16	- Ley 13.344/16 y el Protocolo de Palermo. - Cooperación internacional para represión.	- Ley 13.344/16, Art. 231 del Código Penal y tratados internacionales como bases de represión, como el protocolo de Palermo.
Desafíos en la Implementación	- Criminales utilizan técnicas psicológicas sofisticadas de manipulación para manipular a las víctimas. - Los puntos de captación cambian constantemente, por lo que se vuelve difícil de identificar estos puntos.	- Falta de presencia estatal en áreas como la educación, salud, trabajo, inclusive el medio ambiente.	- Muchas víctimas no denuncian por temor, dificultando la acción judicial. - Los criminales operan en otros hechos delictivos por lo que tienen amplias redes que obstaculizan una rápida identificación	- Cuando las mujeres juegan un rol importante en el reclutamiento, puede complicar la identificación de las redes criminales, ya en que su mayoría son hombres los investigados.

CAPITULO VI

CONCLUSIÓN E RECOMENDACIÓN

6.1 CONCLUSIÓN

En esta tesis se identificó y analizó los mecanismos legales de prevención y represión del delito de trata de personas con fines de Explotación Sexual en el Estado de Roraima-Brasil. De acuerdo a estas implicaciones se analizó las diferentes legislaciones a nivel país, tanto la legislación Federal, Estadual y Municipal. Así también se estudió legislaciones internacionales, se pudo constatar que la mayoría de las instituciones públicas que trabajan en la prevención y represión de la trata de personas con fines de explotación sexual en el Estado de Roraima aplican preponderantemente el protocolo de Palermo suscrito por el Brasil y el código penal brasileiro. Aunque existan otras legislaciones, esas dos normativas son las más utilizadas.

Se identifico también el contexto socioeconómico que rodea al Estado de Roraima, esto es una de las claves para la proliferación de la trata en la zona. Mujeres jóvenes y migrantes en condiciones de pobreza, desempleo y desigualdad son los principales blancos de explotación. La falta de oportunidades y las promesas de una mejor condición de vida, sumado a la desesperación de las víctimas, facilita la captación.

Asimismo, la utilización de redes sociales e internet bajo promesas falsas, engaños y manipulación psicológica son las principales herramientas utilizadas por las redes de trata de personas. Las falsas promesas de empleo o éxito como el modelaje o carrera futbolística son algunos de ellos.

La implementación de políticas públicas y programas que permiten la identificación y mapeo de puntos vulnerables en rutas federales y fronterizas, así como la concientización y prevención por medio de educación. Sin embargo, las amplias zonas fronterizas, las tecnologías

utilizadas por los delincuentes, sumado a la falta de recursos, limitan su implementación, por lo que las redes de trata pueden seguir operando.

A pesar de la existencia de un marco legal y programas que buscan la prevención y represión de la trata en la zona, las dificultades enfrentadas como las nuevas tecnologías, vulnerabilidad socioeconómica de las víctimas, la falta de recursos hace que la lucha contra la trata se vuelva muy compleja en el Estado de Roraima.

El marco legal y los programas ya existentes precisan de una mayor inversión de recursos y trabajos interinstitucionales, así como internacionales con autoridades de países y zona limítrofes del Estado de Roraima para una mayor efectividad en la prevención así como en la represión.

Se concluye que, si bien los desafíos son inmensos, el combate a la trata de personas con fines de explotación sexual en el Estado de Roraima debe continuar con todo rigor de todas las instituciones del poder involucrado exista un compromiso real y sostenible de todas las partes involucradas. La lucha contra la trata debe basarse en el fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho, la publicidad, la cooperación internacional y el fortalecimiento de las medidas preventivas y represivas para garantizar un ambiente seguro y confiable para la sociedad.

6.2 RECOMENDACIÓN

Algunas recomendaciones son:

✓ **FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:**

Es fundamental reforzar la aplicación de la Ley 13.344, de 6 de octubre de 2016, en especial el artículo 3, I e IX que consta así:

I - el fortalecimiento del pacto federativo, a través de la acción conjunta y articulada de las esferas de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

IX - Gestión integrada para la coordinación de las políticas y planes nacionales de lucha contra.

Es indispensable que haya una mayor coordinación Ministerio Público Estadual y la Policía Civil Estadual, ya que existe un problema real de la trata a nivel intermunicipal.

✓ **ASIGNACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y CAPACITACIONES:**

Es fundamental garantizar que las instituciones encargadas de combatir la trata cuenten con los recursos financieros, tecnológicos, humanos y logísticos necesarios para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva. Esto incluye invertir más en capacitación, equipo especializado y modernización de los sistemas de investigación ya que los reclutadores se utilizan de forma preponderante del internet.

✓ **COOPERACIÓN INTERNACIONAL:**

Se debe fortalecer la cooperación y coordinación con los países limítrofes con el Estado de Roraima para que exista un intercambio de informaciones de inteligencia para poder prevenir y reprimir la trata de forma más eficaz. Otra dificultad en la lucha contra este crimen es la vasta extensión territorial del Estado de Roraima y el bajo contingente policial, por tanto, la otra recomendación sería aumentar el contingente policial en las fronteras y fortalecer los controles preventivos en los principales puntos fronterizos de Roraima

✓ **PREVENCIÓN Y CONCIENCIACIÓN:**

Es necesario que las otras instituciones del Estado que no cuenten con políticas públicas, implanten programas de estrategias de prevención que aborden las causas de la trata. Esto implica invertir en programas de educación y capacitación de los funcionarios públicos para concientizar a la sociedad para que no sean reclutados para la trata con fin de explotación sexual.

✓ **UN TRABAJO MÁS INTEGRADO ENTRE LA POLICÍA CIVIL DEL ESTADO DE RORAIMA, LA POLICÍA FEDERAL Y POLICÍA RODOVIARIA FEDERAL A FIN DE EVITAR FALTA DE REGISTROS Y SUB-NOTIFICACIONES**

La falta de registros o sub-notificaciones sobre el fenómeno en las instituciones es una de las dificultades sobre lo que es la trata de mujeres, niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual comercial. Como consecuencia, las instituciones, como la Policía Civil del

Estado de Roraima, la Policía Federal y Policía Rodoviaria Federal se encuentran con la dificultad de contabilizar los números exactos de las víctimas o posibles víctimas.

✓ **UNA ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Refugios para las víctimas de la trata, apoyo psicológico

Servicio de asesoramiento, ayuda financieras

Educación y sensibilización con las víctimas

Sería interesante también profundizar en el estudio sobre los impactos psicosociales en las víctimas y las mejores prácticas para su reinserción social.

BIBLIOGRAFÍA

- Brasil. (2004). Decreto nº 5.016, de 12 de março de 2004. *Promulga o Protocolo Adicional à Convenção das Nações Unidas contra o Crime Organizado Transnacional, relativo ao combate ao tráfico de migrantes por via terrestre, marítima e aérea.*
- Brasil. (2006). Ordenanza nº 2.167, de 7 de dezembro de 2006. *Institui a aplicação do Plano de Ação para a Luta contra o Tráfico de Pessoas entre os Estados Parte do MERCOSUL e os Estados Associados (MERCOSUL/RMI/ACORDO, nº 01/2006).*
- Brasil. (2008). Decreto nº 6.347, de 8 de janeiro de 2008. *Aprueba el Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (PNETP) y crea un Grupo Asesor para la Avaliação e Difusão de dicho Plan.*
- Brasil. (2009). Ordenanza SNJ nº 031, de 20 de agosto de 2009. *Define las atribuições dos Centros de Luta contra la Trata de Pessoas e dos Destacamentos.*
- Brasil. (2019). Decreto nº 9.833, de 12 de junho de 2019. *Regula o Comitê Nacional de Luta contra la Trata de Pessoas (CONATRAP).*
- Brasil. (2013). Decreto nº 7.901, de 4 de fevereiro de 2013. *Cria o Comitê Nacional de Luta contra la Trata de Pessoas (CONATRAP).*
- Braz Silva, R., & Bernardes de Almeida, M. (2018). *Colección de instrumentos para combatir la trata de personas*. Brasília: Ministério da Justiça e Segurança Pública. 247 págs.
- Brasil. (1959). Convención para la represión de la trata de personas y el proxenetismo. Promulgada por el Decreto nº 46.98, de 8 de octubre de 1959. Nueva York.
- Bustard, N. (2020). *Lendas e Legendas Sul- Worbook- Atibaia*, Classical Press.

Brasil. (2022). Ley n° 14.432, de 3 de agosto de 2022. *Institui a campanha Maio Laranja, que se realizará em maio de cada ano, em todo o território nacional, com ações efetivas para combater o abuso e a exploração sexual de crianças e adolescentes.*

Cardoso, T. (2017). *Tráfico para fim de exploração sexual de mulheres, crianças e adolescentes: Análise da rede de enfrentamento do estado da Bahia* (Dissertação de mestrado, Universidade Federal da Bahia – UFBA).

Decreto-ley n° 2.848, de 7 de diciembre de 1940 (Código Penal), art. 149-A.

Oliveira, R. D. S. (2018). *Las redes de prostitución y tráfico de mujeres en la frontera Brasil-Venezuela por las carreteras BR-174 y Troncal 10*. O Escritório das Nações Unidas sobre Drogas e Crime (UNODC). p. 45.

Fidelis Da Silva Ferreira, J. L., & et al. (2022). Evolução legislativa do tráfico de pessoas para fins de exploração sexual no Brasil. *Revista do Curso de Direito da Universidade Metodista de São Paulo*, 17.

Falcón, M. T. (2016). El nuevo rostro de un viejo fenómeno: la trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos. *Sociológica México*, 35.

Gallego La esclavitud del siglo XXI: la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Teresa M Quijada Gallego. 2023.

Gomes de Melo, R. (2018). *Tráfico humano para fins de exploração sexual: Consequências no ordenamento jurídico brasileiro*. Anápolis.

Garcia, L. (1999). *Feminismo e realismo: diálogos e confrontos*. Salvador: Ed. Litoral.

Gross, N.; Wermuth, M. (2019). O Tráfico De Mulheres Para Fins Sexuais Na Rota Migratória Entre Brasil e Venezuela e a Gross Teoria de Zygmunt Bauman.

- Jennifer Lorryne Fidelis Da Silva Ferreira, J. et al (2022) Evolução Legislativa do Tráfico de Pessoas para Fins de Exploração Sexual no Brasil. Revista do Curso de Direito da Universidade Metodista de São Paulo (17).
- Kempadoo, K., Sanghera, J., & Pattanaik, B. (2015). *Trafficking and prostitution reconsidered: New perspectives on migration, sex work, and human rights*. Routledge.
<https://direito.idp.edu.br/idp-learning/direito-penal/trafico-pessoas-exploracao-sexual/>
- Novaes, A. (2019). *Gênero, poder e relações internacionais: novos debates*. Ed. Roraima.
https://www.maxwell.vrac.puc-rio.br/10177/10177_3.PDF
- Melos de Andrade, L. (2017). *Dificuldades na erradicação da escravidão moderna: Tráfico de mulheres para fins de exploração sexual*. Brasília.
- Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convenção interamericana para prevenir, punir e erradicar a violência contra a mulher: Convenção de Belém do Pará*. Adoptada el 6 de junio de 1994. Entró en vigor el 5 de marzo de 1995. Ratificada por Brasil el 5 de diciembre de 1995.
- Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión mediante la Resolución 34/180 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979. Promulgada por Brasil el 13 de septiembre de 2002, mediante el Decreto nº 4.377.
- Pereira, Lage, et al. (2023) Tráfico Internacional de Pessoas para Fins de Exploração Sexual, Repositorio Universitario da Ânima (Ruma).

De Andrade, L. (2017). *Dificuldades na erradicação da escravidão moderna: Tráfico de mulheres para fins de exploração sexual*. Centro Universitário de Brasília – UniCEUB.

<https://www.unodc.org/unodc/es/human-trafficking/crime.html>

Oliveira, R. (2011). As redes de prostituição y tráfico de mujeres en la Frontera Brasil-Venezuela por las Carreteras BR-174 y Troncal 10. Universidade Federal de Roraima (UFRR).

<https://www.cnj.jus.br/programas-e-acoas/trabalho-escravo-e-trafico-de-pessoas/trafico-de-pessoas/>

<https://al.rr.leg.br/2024/03/05/rede-de-enfrentamento-palestras-na-assembleia-legislativa-de-roraima-abordam-trafico-de-pessoas-e-crise-migratoria/>

https://sapl.boavista.rr.leg.br/media/sapl/public/normajuridica/2017/479/479_texto_integral.pdf

<http://www.defensoria.rr.def.br/comunicanoticias/2365-traflico-de-pessoas-%20assistidos-da-dpe-esclarecem-d%C3%BAvidas%20sobre-%20a-pr%C3%A1tica-criminosa.>

<https://www.jusbrasil.com.br/artigos/trafico-de-pessoas-artigo-149-a-cp/417396015>

ANEXOS

GUÍA DE ENTREVISTA INDIVIDUAL SEMI-ESTRUCTURADA

Estas preguntas semiestructuradas permitirán obtener información en profundidad y perspectivas de expertos en el campo del crimen de la Trata de Personas con Finalidad de Explotación Sexual

Preguntas semiestructuradas para expertos en trata:

1. ¿Cuáles son las características del delito de Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual?
2. ¿Cuáles son las características de las víctimas?
3. ¿Cuáles son las características de los delincuentes y cómo operan en la comisión del delito de la Trata de Personas con Fines de Explotación Sexual?
4. ¿Qué leyes aplica la Policía Civil de Roraima para reprimir el delito de Trata de Personas a fines de explotación sexual?
5. ¿Cuáles son las políticas públicas aplicadas por PC RR para combatir el delito de la trata Personas con fines de explotación sexual?